

Acta No.075/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, que representa a los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 074** de la Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Informe sobre valoraciones de inmuebles ofertados en la zona de oriente, requerido según Romano II del Subpunto 7.1, Punto 7 del Acta No.072.
6. Puntos varios gestionados por la UACI:
 - 6.1 Solicitud de aprobación de modificativa de incremento a los montos de 9 Convenios de Hospitales Nacionales, Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).
 - 6.2 Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de La Licitación Pública No. 22/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015".
 - 6.3 Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de La Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" y solicitud de aprobación de su recomendación.
7. Gestión de inmuebles:
 - 7.1 Oferta de arrendamiento suscrita por la Sra. Marta Alicia Rivera Zepeda, de inmueble ubicado en San Juan Nonualco, departamento de La Paz.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.2 Oferta de venta suscrita por el señor José Arnoldo Rosales, de inmueble ubicado en Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

8. Varios:

8.1 Lectura de Correspondencia

Acto seguido, se APROBÓ la agenda de la forma presentada y asimismo se desarrolló la misma de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 074, de la Sesión Ordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2015.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 074, de la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, siendo procedente sus firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó de manera verbal sobre diversas actividades, de la forma que se expresa a continuación:

1) Negociación del edificio en Santa Ana: informó que se llevó a cabo la negociación del edificio en Santa Ana y finalizó el período de contratación por mutuo acuerdo de ambas partes, la propietaria presentó una carta por medio de la cual acepta finalizar el contrato de arrendamiento antes de la fecha indicada que estaba para el mes de diciembre del corriente año. se hizo la convocatoria del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Salud, explicando que el tema central de la reunión fue la revisión del Artículo 6 del Convenio No.143 en relación al trabajo de las enfermeras, que en esencia se pide igualdad con el resto de trabajadores en cuanto a pago de tiempo extraordinario y demás prestaciones; explicando el profesor Coto López que se verificó el cumplimiento del pago al personal de enfermería por tiempo extraordinario laborado de parte del ISBM al igual que el ISSS y Sanidad Militar, no así MINSAL que cumple el 50% de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los requerimientos porque el tiempo extraordinario no lo paga sino que se compensa con tiempo. Asimismo informó que el sector privado de salud no asistió y fue convocado, únicamente se hicieron presentes representantes de ANES y el Sindicato de Salud Pública. **2) Conferencia CISS:** Informó que el ISBM fue integrado como invitado para el próximo año a participar en las conferencias que se llevarán a cabo en México Distrito Federal. **3) Publicación del Presupuesto 2016:** explicó que aún no se tiene la publicación en el Diario Oficial, la aprobación del presupuesto del ISBM del ejercicio fiscal 2016, se tienen dos procesos que cumplen plazo, asimismo una vez se tenga la publicación se recibirán todas las adjudicaciones, es decir hasta que esté vigente el presupuesto para el 2016. **4) Acto de Clausura del Diplomado sobre Legislación de Salud:** Al respecto informó que se llevará a cabo el día sábado 12 de los corrientes, en las instalaciones del CIFCO, por lo que se invitó al Consejo Directivo a participar de un almuerzo con los 93 graduados entre personal médico, jurídico y otros profesionales del ISBM que participaron en el diplomado con acreditación, en una jornada de 8:30am a 12:00m. **5) Liberación de Tortugas marinas:** informó que para el domingo seis del presente mes y año se llevará a cabo una liberación de tortugas marinas en el Centro Recreativo de METALÍO, evento al cual se ha girado invitación al personal del ISBM que dese asistir con su familiares. **6) Capacitación de IBREA:** Informó que del 9 al 13 de los corrientes se estará efectuando las capacitaciones de IBREA. **7) Jornada de ponencias sobre medicamentos:** dijo que del 01 al 04 del presente mes y año, se estarán llevando conferencias relacionadas con el tema de la salud, este día se ha invitado a titulares de instituciones del ramo de salud a participar, para el día dos, a delegado al doctor Marlon Winston Monjarás, por ser médico de apoyo en la gestión de medicamentos y los temas a ver son relacionados con temas sanitarios. **5) Sábado 05 de diciembre de 2015:** se llevará a cabo en el municipio de Lourdes el Festival del Buen Vivir, evento en el cual siempre se apoyará con equipo multidisciplinario médico y se entregarán regalías de vasos.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** en relación a los hechos y actividades realizados y lo que se proyecta para próximos días.

Punto Cinco: Informe sobre valoraciones de inmuebles ofertados en la zona de oriente, requerido según Romano II del Subpunto 7.1, Punto 7 del Acta No.072.

El Director Presidente informó que la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, en atención a encomienda del Consejo Directivo hizo entrega del informe de dicha Comisión, sobre valoraciones de inmuebles ofertados en la zona

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Playa El Cuco, en Chirilagua, San Miguel, con proyecciones de construcción del Centro Recreativo Magisterial en la zona oriental del país.

A continuación se procedió a dar lectura al documento presentado, el cual literalmente expresa lo siguiente:

ASUNTO: INFORME SOBRE VALORACIONES DE INMUEBLES OFERTADOS EN LA ZONA DE ORIENTE, REQUERIDO SEGÚN ROMANO II DEL SUB PUNTO 7.1, PUNTO 7 DEL ACTA 072.

I. Según consta en el Romano II el Acta Número SETENTA Y DOS, Punto SIETE Punto UNO, de la sesión ordinaria realizada el día 11 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo acordó remitir el informe elaborado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, para que se elabore un proyecto sobre la visión institucional a desarrollar en dos inmuebles ofertados, ubicados en El Cuco; y se valoren las ventajas y desventajas descritas en el informe presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y expedientes correspondientes, con el objeto que dicho proyecto sirva de base para recomendar al Consejo Directivo, lo que resulte más conveniente a los intereses de la institución.

II. El día 26 de noviembre de 2015, la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, realizó visita a los inmuebles ofertados para poder elaborar el informe requerido; luego de la revisión de expediente, verificación actual del estado de los inmuebles y de realizar entrevistas con vecinos del lugar, estas son las valoraciones siguientes:

- a) En el caso del inmueble ofertado por Servicios Agrícolas del Sur, S.A. de C.V., ubicado en carretera que del Cuco conduce a La Unión, a 2Km. del Centro de El Cuco, Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel.

DESVENTAJAS	VALORACIONES COMISIÓN DE RECREACIÓN, PROYECTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES
No existe opción para desagüe de aguas negras, por lo que requerirá construir fosa séptica.	Debe invertirse en la construcción de fosa séptica
El sistema de agua potable es privado, por lo que se deberá construir sistema de bombeo y captación.	Será parte de la inversión para la adecuación del terreno para la construcción del Centro Recreativo
Al costado sur y poniente se ubica el estero, dificultando una construcción y acceso a la playa al subir la marea.	Debido a que el terreno se encuentra en un área frágil, se debe obtener un Permiso Ambiental, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual, se debe elaborar un Estudio de Impacto Ambiental, el cual puede ser favorable o no favorable. Si es favorable, se requerirá de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Fianza de cumplimiento y si no es favorable, existe la posibilidad de no poder utilizar el terreno de acuerdo a los fines que el ISBM proyecta.
Existe una casa de habitación con inquilinos, desconociendo la situación legal para residir dentro del terreno.	Se entrevistó a la persona que habita la casa, quien manifestó tener 60 años de estar trabajando con la familia del dueño del terreno y 35 años de residir en el lugar y que él no desea desalojar el lugar.
Debido a la magnitud del terreno, requerirá una fuerte inversión en accesos para aprovechar el inmueble.	Se debe considerar la posibilidad que se establezca zona de protección por inundaciones en época invernal, al subir la marea o el nivel del estero, al solicitar los trámites de Urbanización y Construcción en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
El suelo es arenoso, lo que encarecerá la construcción.	Realizar análisis técnico del suelo.
Deberá realizarse una obra para protección del terreno ante inundaciones en época invernal.	Construcción de obras de mitigación.
Se debe realizar un estudio exhaustivo del sistema hidráulico del estero para realizar obras funcionales, seguras y duraderas.	Realizar el estudio Hidrogeológico.

La Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, considera que en el inmueble referido, puede desarrollarse el Proyecto de construcción del Centro Recreativo Magisterial, pero que es importante garantizar antes de realizar la adquisición de éste, lo siguiente:

- Prorrogar la vigencia del Informe Pericial de Avalúo, realizado el 01 de septiembre de 2014.
- Retirar los postes del servicio eléctrico por parte del propietario.
- Desalojo por parte de los propietarios de las personas inquilinas.
- Negociar un precio de venta más bajo.
- Solicitar apoyo y opinión técnica con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre viabilidad del proyecto, considerando las directrices de conservación y sostenibilidad de los ecosistemas costero-marinos, en vista el inmueble está rodeado por el estero.

Con relación a la visión institucional a desarrollar en dicho inmueble, la Comisión considera que en caso de adquirirse se pueden desarrollar las obras siguientes: **CLUB DE PLAYA.**

- Glorietas o ranchos pequeños.

Escuchado que fue el informe anterior, el Directorio se pronunció de la siguiente forma:

El ingeniero José Oscar Guevara Alvarez manifestó considerar que el informe está desvirtuado casi en su totalidad. Tal como la ha venido manifestando, no se harán construcciones grandes y pesadas, y que para proteger de la erosión que pueda ocasionar el estero, bastaría con generar barreras de protección naturales, por lo cual tampoco es un problema; finalmente dijo que no se debe perder la oportunidad de que oriente tenga un centro de recreación en el cual goce de un esparcimiento mental y físico, así como no perder la oportunidad de adquirir estos inmuebles porque es difícil encontrar otras propiedades como las que se tienen vistas. Los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado manifestó estar de acuerdo con la posición del ingeniero Guevara Álvarez, que es cierto que él en lo personal no tiene el conocimiento técnico pero considerando lo dicho por el ingeniero Guevara y que en la visita que se hizo el día miércoles veinticuatro del presente mes y año, se pudo observar que son terrenos planos los cuales tienen dos accesos, así como en relación al estero es de darle un cauce y las barreras naturales ya mencionadas, por lo cual no se debe diferir la compra porque no se encontrarán otras propiedades con las características que ofrecen éstos, manifestando que él está de acuerdo en la compra.

El licenciado Francisco Cruz Martínez solicitó al Consejo Directivo hacer una buena valoración, si es que efectivamente se quiere comprar los terrenos para la zona de oriente, porque le parece que hay muchos obstáculos, manifestó que él conoce oriente y no se encontrarán otros terrenos iguales, el compare que el informe presentado solo presenta desventajas, y no es posible que entre estas se diga que no hay forma de sacar las aguas negras porque sí la hay; de igual forma, el propietario se ha comprometido que al tener seguridad de la negociación él se encargará del inquilino y de que se retiren los postes, razón por la cual pide que de una vez por todas que se apruebe la compra, porque si hoy no se hace es que no existe voluntad, reitera que él está de acuerdo con la compra de las propiedades.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez dijo estar de acuerdo con lo manifestado, la comisión técnica ya fue al lugar y vio cada una de las propiedades, está claro de la necesidad que existe en la zona de oriente, asimismo dijo que en el informe se señalan elementos como para decir que no, pero también es de tomar en cuenta que hay otras propiedades que el ISBM ha adquirido y se han superado los inconvenientes, por lo que él también está de acuerdo en que se autorice la compra de las propiedades, porque el propietario ha dicho que se compromete al desalojo del inquilino y del retiro de los postes.

El licenciado Héctor Antonio Yanes al respecto dijo que el interés en este Punto es apostar a la recreación y la salud mental de los maestros de la zona oriental, los terrenos son una belleza natural y no está de acuerdo con lo que dice el informe, él da su voto para que se autorice la compra en este Punto.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar al respecto dijo que hay una necesidad innegable para la zona de oriente, el tema es que si se han comprado cosas defectuosas, no hay porque seguir haciéndolo de la misma forma; por otra parte el informe no dice que no se compre, dice que en relación a una de las propiedades, se deben hacer ciertos procesos antes, como decir la obtención de un Permiso Ambiental, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual, se debe elaborar un Estudio de Impacto Ambiental, así como un estudio Hidrogeológico y otras gestiones más a efectuar, para ello deberá contratarse a un técnico que conozca y esté capacitado para diagnosticar y decir los costos en que el ISBM debe incurrir, le parece que hay que realizar la mejor compra y si al final procede, él estaría de acuerdo en la adquisición, recomendando al pleno del Directorio no tomar en este momento el acuerdo por estar los ánimos con carga emocional.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán dijo que lamentablemente el pleno del Consejo Directivo no ha podido ir a conocer los terrenos, está muy bonito el lugar está de acuerdo con lo dicho por el doctor Escobar Aguilar, en el informe se ha dicho lo que se tiene que decir, asimismo es de tener en cuenta que son dos propiedades, es cierto que como miembros de la Comisión que fue, no tienen el mejor criterio técnico, pero lo dicho en el informe es lo que se verificó y fueron los vecinos del lugar los que manifestaron que cuando se inunda el terreno tarda dos días en consumirse el agua, por ello está de acuerdo que para tener elementos técnicos justificativos ante cualquier reparo futuro, no debe ser el Consejo Directivo sino una persona técnica respaldada por un empresa o institución, antes de autorizar la compra.

El profesor Rafael Antonio Coto López en relación a lo expresado por el licenciado Cruz Martínez, dijo que no es cierto que se pongan obstáculos para no comprar, y que lo dicho por el licenciado Paz Zetino en relación a compras de otras propiedades con problemas, tampoco es cierto, asimismo dijo que si la mayoría del Consejo Directivo tome el acuerdo de comprar, él razonará su voto en contra, reiterando que el señalamiento en relación a que no se tiene interés de comprar para la zona de oriente, es muy ligero porque no lo pueden comprobar, pero al final la mayoría puede tomar la decisión. El licenciado Cruz Martínez dijo que en ningún momento externó que sea el profesor Coto López quien pone los obstáculos.

El ingeniero Guevara Álvarez, reiteró que está consciente en la responsabilidad que se asume al acordar la compra y no hay carga emocional sino la certeza de que es conveniente la adquisición, cree mucho en la necesidad del esparcimiento y recreación mental y física que

tienen los maestros de la zona oriental, está consciente que el Consejo Directivo es un equipo colegiado por lo que no es necesario incurrir en mayores gastos, pérdida de tiempo y de las propiedades, para que al final se diga que no hay problema, reitera su posición y expresa su respeto hacia los miembros de la comisión y al pleno del Consejo Directivo. Aseguró que no se corren otros riesgos fuera de los que él considera normales en una zona costera salvadoreña; una tormenta como el Mitch podría inundar, pero también le pasaría lo mismo a los otros ranchos.

El licenciado Carrillo Alvarado alentó al Directorio a guardarse el respeto e hizo ver que la única intención de la mayoría, como lo dijo el licenciado Yanes es el interés de estimular a los maestros de la zona oriental, por ello reitera la necesidad de votar y tomar el acuerdo. **El profesor Coto López** al respecto dijo que el informe señala que antes de comprar es de efectuar dos o tres gestiones para garantizar la adquisición, pero si la posición de la mayoría es votar a favor, que se tome la decisión y él razonará su voto. Pidió se exprese la propuesta.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo que la Comisión Técnica entregó su informe tal como el Consejo Directivo lo pidió, el cual recomienda una serie de estudios y otras situaciones a solventar, en relación a obras a efectuar, inquilinos a desalojar y postes de energía que se deben retirar, por lo tanto es de tener mayor clarificación para poder autorizar la compra y esa es su posición.

El licenciado Zetino expresó que se trata de tomar una decisión favorable y para ello es de garantizar la adquisición, propone que en el acuerdo se le ponga plazo al propietario, tanto para que haga el desalojo de los inquilinos y para que se retiren los postes eléctricos, a su entender es lo más recomendable.

El licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, expresó que el Consejo Directivo se ha caracterizado por la compra de patrimonio y a la zona de oriente poco o nada se le ha apoyado, razón por la que después de escuchar las participaciones, pide conciliar y considerar la compra, que se haga por los maestros de la zona oriental e invita al Directorio Propietario a considere el voto a favor, propone que en el acuerdo se diga que se apruebe la compra pero no sin antes que el propietario supere lo del desalojo y la retirada de los postes.

El licenciado Yanes informó que dentro de poco va a pasar el proyecto de FOMILENIO en toda esa zona, son cuatro manzanas en un lugar muy bonito y se tiene el compromiso del propietario, pide que se someta a votación la aprobación de la compra.

El doctor Escobar Aguilar reiteró poner atención en el incremento por todas las gestiones a efectuar y contar con el aval de medio ambiente, para poder construir, hay que tener todos los justificantes para evitar una observación de la Corte de Cuentas.

El licenciado Cruz Martínez dijo que es lógico el tener que respetar los procedimientos recomendados, considera que puede ser una comisión de alto nivel, la que gestione con el Ministerio de Medio Ambiente y con rapidez del caso, para que salga este año la aprobación. El profesor Coto López recomendó dar por recibido el informe y definir qué gestión puede hacer en su calidad de Director Presidente con el señor Manuel Melgar, Secretario Privado de la Presidencia y él presentará en próxima sesión el informe.

A las doce horas con treinta y cinco minutos, se hizo el receso de la comida, reanudándose a partir de las trece horas con cuarenta minutos, para concluir este Punto y definir cómo quedará el Acuerdo, para seguir con los demás temas agendados.

Continuando con la deliberación del Punto Cinco de la agenda aprobada, **el licenciado Carrillo Alvarado** dijo que la propuesta es: I) Dar por recibido el informe, y II) Autorizar la compra y que se le dé continuidad a los trámites que se requieran.

El doctor Escobar Aguilar manifestó estar de acuerdo con la propuesta que hizo el profesor Coto López antes de suspender la sesión.

El profesor Coto López reitero su recomendación que se dé por recibido el informe y que en un plazo perentorio intentar hacer las gestiones ante Medio Ambiente y en el plazo de ocho días, es decir en la próxima sesión, comunicará los resultados obtenidos al Consejo Directivo; asimismo se puede considerar que el estudio hidrológico lo haga el dueño, de igual forma considerar que se puede comprar el terreno en el cual no hay que hacer un estudio hidrológico para hacer un rancho de playa con un parqueo pequeño, porque el mencionado estudio va en función de la segunda propiedad, la construcción del rancho de playa no es complejo.

El licenciado Yanes pidió someter a votación en este momento el Punto.

Así las cosas, el Director Presidente comenzó a proponer la forma de estructurar el Acuerdo de este Punto, sometiéndolo a votación, de la siguiente forma:

I) Dar por recibido y conocido el informe: 4 VOTOS A FAVOR: licenciados Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez y Francisco Cruz Martínez.

Los licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado y Héctor Antonio Yanes, expresaron que no se puede dar por aceptado el contenido.

En vista de lo anterior, el profesor Coto López explicó que replanteará la forma del Acuerdo, para que se vaya votando y aprobando parte por parte, haciendo las propuestas de la siguiente manera

- I. ***Dar por recibido el informe presentado por la coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales sobre valoraciones de inmuebles ofertados en la zona de oriente.***

Resultado de la votación:

- **NUEVE VOTOS A FAVOR DE DAR POR RECIBIDO EL INFORME.**

DECISIÓN UNÁNIME: POR RECIBIDO EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN, PROYECTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES.

- II. ***Dar por aceptado el contenido del informe de la Comisión Técnica de Recreación ya mencionado.***

Resultados de la votación:

- **SEIS VOTOS EN CONTRA DE DAR POR ACEPTADO EL CONTENIDO DEL INFORME ANTERIOR,** correspondientes a los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.
- **TRES VOTOS A FAVOR DE QUE SE ACEPTE EL INFORME Y SE HAGAN LAS GESTIONES RECOMENDADAS POR LA COMISIÓN,** correspondiente a los Directores Propietarios: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente y el licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, por considerar que no es posible descalificar el informe rendido por la coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales.

DECISIÓN MAYORITARIA: NO ACEPTAR EL CONTENIDO DEL INFORME ANTERIOR.

- III. ***Consecuencias de no aceptar las recomendaciones de la comisión técnica:***

En este estado de la propuesta que iba presentando el profesor Coto López, el **licenciado Carrillo Alvarado** expresó que el Directorio por mayoría lo que decide es comprar los terrenos, pero por supuesto siempre y cuando se vayan superando en el camino todas las circunstancias señaladas y no está de acuerdo en ir dilatando más las cosas.

El licenciado Cardoza Cardoza propone sacar el Punto y traerlo con otros elementos de juicio para hacer las valoraciones correspondientes.

El licenciado Esperanza León dijo que no ve problema por compra o no compra, independiente del informe no hay que atar la compra a este documento, propone devolver el Punto para tomar en otra sesión el Acuerdo con tranquilidad y con otros elementos de juicio.

El licenciado Cruz Martínez dijo que el Acuerdo del Consejo Directivo dice: Cómprase y que se hagan “estos y estos requisitos”, o puede decir: “o renunciar a la compra”. El licenciado Carrillo dijo estar de acuerdo con esta afirmación.

La licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Directora Suplente por el MINED, externó al Directorio que efectivamente el Consejo Directivo puede votar por la compra o desistir de ella, pero también les recuerda que se pueden buscar opciones de otros terrenos.

El doctor Escobar Aguilar reiteró que no se puede tomar una decisión de compra en estos momentos.

El licenciado Zetino, propone autorizar la compra previo saldar los requisitos a tramitar con Medio Ambiente, procurando gestionar los documentos antes que finalice el año.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, Director Suplente por el sector de docentes en aula y labores de Dirección, preguntó si se pueden comprar el próximo año, si es que no se pudiera cerrar este año la compra, el profesor Coto López respondió que sí puede hacerse la compra de los inmuebles el otro año y para ello el dinero se trasladaría a otra partida.

Retomando las participaciones anteriores y para continuar con la definición de las decisiones que formarán el Acuerdo de este Punto, el profesor Coto López continuó sometiendo a votación las propuestas siguientes:

Primera:

Dar por recibido el informe y aprobar la adquisición del terreno ofertado por el señor Raúl Antonio Reyes Palacios, obteniéndose la siguiente votación:

- **SEIS VOTOS A FAVOR DE LA COMPRA**, correspondientes a los Directores Propietarios Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.
- **TRES VOTOS EN CONTRA DE LA COMPRA**, pertenecientes a los Directores Propietarios: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, por considerar que los requerimientos señalados por en el informe de la Comisión deben ser subsanados antes de aprobar y concretarse la compra.

Segunda:

Dar por recibido el informe y aprobar la compra del terreno ofertado por el señor José Luis Reyes Palacios, obteniéndose la siguiente votación:

- **SEIS VOTOS A FAVOR DE LA COMPRA**, correspondientes a los Directores Propietarios licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.
- **TRES VOTOS EN CONTRA**, pertenecientes a los Directores Propietarios: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, por considerar que los requerimientos señalados deben ser subsanados antes de aprobar y concretarse la compra.

Finalizada la votación, el profesor Coto López solicitó al Directorio que votó a favor de las dos últimas propuestas, aprobando la compra de ambos inmuebles, que expresen cuáles son las condiciones que se cumplirán antes, y definir el orden en que se van a concretizar dos justificaciones técnicas y dos comerciales. Escuchadas las diferentes opiniones de los seis Directores que votaron a favor de ambas compras, concluyeron en las condiciones siguientes:

- 1) Para formalizar la compraventa debe existir el estudio de factibilidad de Medio Ambiente, para lo cual se le solicita al Director Presidente hacer las gestiones al más alto nivel y al menor plazo posible.
- 2) Encomendar al Director Presidente para la indagación si es posible obtener el permiso de Medio Ambiente para poder construir en la zona de la playa El Cuco e Intipucá. Los márgenes de negociación deberán ser definidos en la próxima sesión del Consejo Directivo para poder tener la información en cuanto a los precios que se pagarán por ambos inmuebles. También que dé seguimiento para que el licenciado Javier Valdez proporcione el detalle de lo que se requiere para realizar la compra de los inmuebles.
- 3) Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, para que proporcione en próxima sesión de Consejo Directivo la información de los precios ofertados.

Se solicitó el apoyo para completar la redacción del Acuerdo de este Punto, a la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo.

El Director Presidente aclaró que conforme a sus atribuciones legales, cumplirá con la ejecución del Acuerdo y encomiendas establecidas por el Directorio.

Leído el informe presentado por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, en atención y seguimiento a encomienda que le hiciera el Consejo Directivo mediante el Romano II del Acuerdo del Punto SIETE Sub Punto SIETE Punto UNO, del ACTA SETENTA Y DOS, de la sesión ordinaria realizada el día 11 de noviembre de 2015, según el cual el Consejo Directivo acordó remitir el informe elaborado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a la Comisión ya mencionada. para que se elabore un proyecto sobre la visión institucional a desarrollar en dos inmuebles ofertados, ubicados en El Cuco; y se valoren las ventajas y desventajas descritas en el informe presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y expedientes correspondientes, con el objeto que dicho proyecto sirva de base para recomendar al Consejo Directivo, lo que resulte más conveniente a los intereses de la institución. Habiéndose agotado el Punto anterior y tomando en cuenta los argumentos y valoraciones, así como las propuestas efectuadas después de la lectura del informe ya citado, por parte de seis miembros propietarios del Consejo Directivo que consideran no aceptable el informe presentado y que es necesario tomar ya una decisión concreta en relación a la compra de dos inmuebles para construir en ellos un Centro Recreativo Magisterial en la zona oriental del país; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k), 45 literal b) y 47 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y por no haberse logrado consenso **el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Por unanimidad: DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN, PROYECTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES sobre valoraciones de inmuebles ofertados en la zona de oriente**, presentado en seguimiento a encomienda anterior según Acuerdo del Punto SIETE Sub Punto SIETE Punto UNO, del ACTA SETENTA Y DOS de la sesión ordinaria realizada el día once de noviembre de dos mil quince, habiéndose concedido prórroga para entregar dicho informe el día de hoy.
- II. **Por mayoría consistente en seis votos favorables, correspondientes a los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes: NO ACEPTAR EL CONTENIDO DEL INFORME ANTERIOR**, por considerar que el mismo arroja solamente información negativa que retrasa la puesta en marcha de un proyecto para construir un Centro Recreativo Magisterial en la zona oriental del país, por lo que la mayoría del Consejo Directivo quiere que se tome en consideración los aspectos técnicos expuestos verbalmente por el Director propietario que representa a los servidores públicos en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, quien además de ser docente posee el título académico de Ingeniero Civil y ha realizado visitas a los referidos inmuebles y asegura que no se corren otros riesgos fuera de los que él considera normales en una zona costera salvadoreña.

Hubo tres votos en contra de esta decisión, que corresponden al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y a los miembros propietarios: licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, quienes coinciden en no dar su voto a favor de la decisión anterior que se tomó por mayoría, porque **consideran que no es posible descalificar el informe de la COMISIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN, PROYECTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES**, cuya creación ha sido aprobada legalmente por el Consejo Directivo y que, además, presentó su informe atendiendo encomienda específica del Directorio para un fin determinado, y que para rendir su informe partieron de datos contenidos en el expediente e informe previo de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que a su vez retomó aspectos señalados en el informe del valúo del perito institucional presentado con anterioridad, quien está acreditado por la autoridad competente para emitir esta clase de dictámenes. Además, la mayoría de los miembros de la Comisión realizaron visita reciente a los inmuebles ofertados en la zona de la playa El Cuco, en compañía de personal del ISBM que **posee competencias técnicas en el área de construcción**, como lo son la Jefa de la División de Operaciones de la Sub Dirección de Salud, quien es arquitecta de profesión, y un Técnico del Departamento de Servicios Generales, quien es ingeniero civil de profesión.

III. **Por mayoría consistente en seis votos favorables, correspondientes a los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes: APROBAR LA COMPRA DE DOS INMUEBLES conforme al detalle del cuadro a continuación, quedando pendiente de definir los márgenes de negociación para los precios de compra de ambos terrenos, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo:**

No.	DATOS GENERALES		PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA	DESCRIPCIONES	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES
	Ofertante	Destino			
1	PROPIETARIO: SERVICIOS AGRÍCOLAS DEL SUR S.A. DE C. V: Representante Legal: Raúl Antonio Reyes Palacios	Centro Recreativo Magisterial para la zona oriental	US\$ 350,000.00	Terrero con un área aproximada de 12,800 varas cuadradas, acceso directo a la playa, acceso a energía eléctrica y agua potable.	Caserío El Esterito, Cantón El Cuco, municipio de Chirilagua, San Miguel
2	PROPIETARIO: José Luis Reyes Palacios.	Centro Recreativo Magisterial para la zona oriental	US\$ 40,000.00 por manzana US\$120,000.00 por la totalidad del terreno de aproximadamente 4 manzanas Ambas formas negociable.	Terrero de 4 manzanas aproximadamente.	Cantón El Cuco, Chirilagua, San Miguel.

Hubo tres votos en contra de esta decisión, que corresponden al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y a los miembros propietarios: licenciado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, quienes coinciden en no dar su voto a favor de la decisión anterior que se tomó por mayoría, porque **consideran que antes de aprobar la compra de ambos inmuebles era conveniente retomar las valoraciones presentadas en el informe de la COMISIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN, PROYECTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES**, por cuanto las decisiones del Consejo Directivo deben ser objetivas y orientadas a realizar una sana y transparente administración de recursos y al mismo tiempo se debe proporcionar de la mejor forma los servicios de salud, prestaciones y beneficios a su comunidad usuaria, por lo que para **reducir el margen de riesgos de la inversión a realizar con la compra de esos terrenos para la construcción del Centro Recreativo Magisterial de la zona oriental**, debió en *primer lugar* tenerse en cuenta algunas de las valoraciones de la **Comisión Técnica de Recreación expuestas en el cuadro del informe presentado este día**, así: **A)** respecto a que los terrenos podrían considerarse como “**área frágil**”, y que por lo mismo la realización del proyecto de construcción requerirá de un Permiso Ambiental, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual, se debe elaborar un **Estudio de Impacto Ambiental**, el cual puede ser favorable o no favorable. Si es favorable, se requerirá de **Fianza de Cumplimiento** y si no es favorable, existe la posibilidad de no poder utilizar el terreno de acuerdo a los fines que el ISBM proyecta. **B)** Hay otra valoración consistente en considerar la posibilidad que se establezca **zona de protección por inundaciones en época invernal**, al subir la marea o el nivel del estero, al solicitar los trámites de Urbanización y Construcción en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; y **C)** la valoración de considerar la conveniencia de realizar **análisis técnico del suelo y estudio hidrogeológico**. Finalmente, los tres miembros del Directorio, estiman que cuidar estos aspectos técnicos antes de decidir sobre la compra de los dos inmuebles ya mencionados, no es retrasar ni obstaculizar la realización del proyecto de construcción del Centro Recreativo Magisterial para la zona de oriente, **proyecto que apoyan totalmente**, sino procurar que todo se haga de la mejor manera y cuidando el bienestar de los usuarios y la mejor inversión de los fondos institucionales en aspectos de recreación, pero sin perder de vista que la mayor inversión está siempre orientada a los servicios de salud en la cobertura del docente y su grupo familiar, y que para ello siempre debe procurarse un sano equilibrio financiero.

- IV. Por mayoría consistente en seis votos favorables, correspondientes a los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes: ENCOMENDAR A LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN, PROYECTOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES**, que para la sesión ordinaria del próximo ocho de diciembre, presente Punto donde se expresen los precios de cada inmueble descrito anteriormente, según las últimas ofertas y los precios determinados por el valúo

institucional que se les realizó, según conste en el respectivo expediente, a efectos de definir en esa sesión los precios de negociación y quede establecido el precio de compra de los referidos inmuebles.

Hubo tres votos en contra de esta decisión, que corresponden al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y a los miembros propietarios: licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, quienes coinciden en no dar su voto a favor de esta otra decisión que se tomó por mayoría, para mantener congruencia con sus votos en contra de las decisiones relacionadas en los romanos II y III, del presente Acuerdo.

- V. **Por mayoría consistente en seis votos favorables, correspondientes a los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes: ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,** realizar los ajustes presupuestarios necesarios conforme a las leyes respectivas para que una vez tengan conocimiento oficial del Acuerdo del Consejo Directivo en el que se determinen los precios definitivos de compra de ambos inmuebles, pueda disponerse de fondos suficientes para efectuar el pago de ellos a los vendedores.

Hubo tres votos en contra de esta decisión, que corresponden al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y a los miembros propietarios: licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, quienes coinciden en no dar su voto a favor de esta otra decisión que se tomó por mayoría, para mantener congruencia con sus votos en contra de las decisiones relacionadas en los romanos II y III, del presente Acuerdo.

- VI. **Por mayoría consistente en seis votos favorables, correspondientes a los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes: ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA FORMALIZAR LA COMPRAVENTA DE LOS REFERIDOS INMUEBLES,** una vez tengan conocimiento oficial del Acuerdo del Consejo Directivo en el que se determinen los precios definitivos de compra; hasta la inscripción de ellos a favor del ISBM en el correspondiente Registro de Propiedad.

Hubo tres votos en contra de esta decisión, que corresponden al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y a los miembros propietarios: licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, quienes coinciden

en no dar su voto a favor de esta otra decisión que se tomó por mayoría, para mantener congruencia con sus votos en contra de las decisiones relacionadas en los romanos II y III, del presente Acuerdo.

VII. Por mayoría consistente en seis votos favorables, correspondientes a los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes: ENCOMENDAR AL DIRECTOR PRESIDENTE la realización de las actividades siguientes:

- 1) Dar seguimiento para que la Unidad Jurídica determine y presente detalle al Consejo Directivo, a la brevedad posible, sobre los requisitos legales para llevar a cabo la construcción del Centro Recreativo Magisterial en los inmuebles cuya compra se ha aprobado en este Acuerdo.
- 2) Hacer las gestiones necesarias para obtener el estudio de factibilidad ambiental, debiendo hacer tales gestiones al más alto nivel a efecto de que dicho estudio de obtenga al más corto plazo.
- 3) Una vez definido el precio de negociación para la compra de ambos inmuebles, llevar a cabo la negociación de los precios con los respectivos propietarios hasta obtener el mejor resultado para los intereses institucionales.
- 4) Con el apoyo de la Unidad Jurídica, se puedan obtener las declaraciones juradas notariadas, de cada uno de los propietarios según corresponda, en las cuales conste que previo a otorgarse la compraventa de los referidos inmuebles se obligan a: desalojar los inquilinos que puedan estar habitando en cualquiera de ellos y se realice el retiro de postes eléctricos que se encuentren dentro de las propiedades.

Hubo tres votos en contra de esta decisión, que corresponden al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y a los miembros propietarios: licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, quienes coinciden en no dar su voto a favor de esta otra decisión que se tomó por mayoría, para mantener congruencia con sus votos en contra de las decisiones relacionadas en los romanos II y III, del presente Acuerdo.

No obstante sus votos en contra, el Director Presidente deberá dar cumplimiento a las encomiendas que se le efectúan, conforme a las atribuciones que le establece el literal d) del Artículo 22 de la Ley del ISBM.

VIII. Por mayoría consistente en seis votos favorables, correspondientes a los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes: APROBAR EL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PRESENTE ACUERDO DE APLICACIÓN INMEDIATA, con el fin de iniciar las gestiones lo más pronto posible.

Hubo tres votos en contra de esta decisión, que corresponden al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y a los miembros propietarios: licenciado Salomón Cuéllar Chávez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, quienes coinciden en no dar su voto a favor de la aplicación inmediata de las decisiones aprobadas por mayoría, para dar un tiempo para reconsiderar las mismas hasta el momento de aprobación y ratificación del Acta SETENTA Y CINCO por parte de este Consejo, en la próxima sesión a realizarse el día ocho de diciembre del año en curso.

Punto Seis: Puntos varios gestionados por la UACI:

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación tres trámites de diferentes procesos; el primero de ellos es en relación a la solicitud de aprobación de Modificativa de incremento a los montos de nueve convenios suscritos con Hospitales Nacionales, con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) y con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA); el segundo y tercer proceso son en relación a informes de recomendación de las Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Licitaciones Públicas números 22/2015-ISBM y 23/2015-ISBM, y solicitud de aprobación de las recomendaciones. Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de lo Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, de acuerdo a la mecánica que se acostumbra seguir, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

6.1 **Solicitud de aprobación de modificativa de incremento a los montos de 9 Convenios de Hospitales Nacionales, Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Para la atención de los usuarios y usuarias del ISBM durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se prorrogaron entre otros los convenios interinstitucionales suscritos con los proveedores siguientes:
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	PROVEEDOR	No. de Resolución MODIFICATIVA DE PRORROGA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL DEL CONVENIO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	247/2014-ISBM	\$14,000.00	\$168,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	246/2014-ISBM	\$100,000.00	\$1,200,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	248/2014-ISBM	\$18,000.00	\$216,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	265/2014-ISBM	\$46,000.00	\$552,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	258/2014-ISBM	\$2,000.00	\$24,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	257/2014-ISBM	\$10,000.00	\$120,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	259/2014-ISBM	\$90,000.00	\$1,080,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	260/2014-ISBM	\$5,000.00	\$60,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	263/2014-ISBM	\$2,000.00	\$24,000.00
10	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)	256/2014-ISBM	\$17,000.00	\$204,000.00
11	CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)	293/2014-ISBM	\$241,700.00	\$2,900,400.00

- El 10 de noviembre de 2015, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento a los montos de 9 Convenios suscritos con Hospitales Nacionales y los convenios suscritos con el ISRI y CEFAFA, por un monto total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,223,000.00)**.
- Según la justificación técnica por ser un servicio de salud, se autorizó a los hospitales nacionales, al ISRI y a CEFAFA para que si el monto máximo mensual asignado se agotaba antes de finalizar el mes correspondiente y agotados los montos no devengados de meses anteriores, pudieran obtener una reasignación de montos utilizando el monto mensual correspondiente a los últimos meses contratados, lo que ha permitido mayor cobertura y agilidad en pago de las atenciones brindadas. Según análisis del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, se pudo observar la necesidad de incrementar los montos de los convenios suscritos con 9 hospitales, el ISRI y CEFAFA, para lo cual se realizó proyección del cálculo para la modificativa del monto total asignado a cada proveedor (se anexa a la presente solicitud la proyección presentada). Por lo anterior, la División de Servicios de Salud, recomienda realizar la modificativa de incremento de monto a los convenios por la cantidad total de \$3,223,000.00 distribuidos según se muestra en la recomendación de la presente solicitud.
- La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que los convenios se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la LACAP según el artículo 4 literal b) de la referida Ley, por lo que el incremento solicitado, puede ser aprobado considerando que se ha acreditado y que existe la necesidad de prestarle a la población usuaria los servicios de salud en forma eficiente, modificando los convenios descritos según la Cláusula

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“MODIFICACIONES” de los referidos convenios.

5. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,223,000. 00)**.

Conocidos los antecedentes de la solicitud en análisis, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto que se les ha presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literal k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusula DÉCIMA SEXTA “MODIFICACIONES” de los nueve convenios suscritos con Hospitales Nacionales, Cláusula DÉCIMA QUINTA “MODIFICACIONES” del Convenio suscrito con el ISRI y la Cláusula Décima SEGUNDA “MODIFICACIONES” del convenio suscritos con CEFAFA, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento al monto total contratado con nueve hospitales nacionales, el ISRI y CEFAFA, por un monto máximo total de hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,223,000.00)**, distribuidos conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

Acto seguido, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma solicitada y recomendada y el pleno manifestó su consenso en hacerlo así.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, con base en lo dispuesto en: Cláusulas DÉCIMA SEXTA “MODIFICACIONES” de los nueve convenios suscritos con Hospitales Nacionales, Cláusula DÉCIMA QUINTA “MODIFICACIONES” del Convenio suscrito con el ISRI y la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA “MODIFICACIONES” del convenio suscrito con CEFAFA; Artículo 4 literal b) de la Ley de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento** al monto total contratado con nueve hospitales nacionales, el ISRI y CEFAFA, por un monto máximo total de hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,223,000.00)**, distribuidos según el siguiente detalle:

No.	PROVEEDOR	No. de RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRORROGA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL MONTO INCREMENTAR	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	247/2014-ISBM	Ahuachapán	Ahuachapán	\$115,000.00	\$283,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	246/2014-ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$750,000.00	\$1,950,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	248/2014-ISBM	Sonsonate	Sonsonate	\$108,000.00	\$324,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	265/2014-ISBM	Santa Tecla	La Libertad	\$619,000.00	\$1,171,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	258/2014-ISBM	Cabañas	Sensuntepeque	\$17,500.00	\$41,500.00
6	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	257/2014-ISBM	San Vicente	San Vicente	\$30,000.00	\$150,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	259/2014-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$475,000.00	\$1,555,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	260/2014-ISBM	San Miguel	Nueva Guadalupe	\$6,500.00	\$66,500.00
9	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	263/2014-ISBM	La Unión	La Unión	\$35,000.00	\$59,000.00
SUB TOTAL EN US HOSPITALES NACIONALES:					\$2,156,000.00	\$4,176,000.00
No.	Proveedor				TOTAL MONTO INCREMENTAR	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO
10	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)				\$17,000.00	\$221,000.00
11	CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)				\$1,050,000.00	\$3,950,400.00
MONTO TOTAL INCREMENTOS AUTORIZADOS					\$3,223,000.00	

- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.

- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se dio lectura al segundo Punto presentado por la UACI, que contiene la información siguiente:

6.2 **Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 22/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 16 de octubre de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 22/2015-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015”, con un presupuesto de US\$325,000.00.
- II. El 21 de octubre de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del acuerdo tomado en el Punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO DOS del Acta Número SESENTA Y NUEVE.
- III. El 22 de octubre de 2015, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base durante el período comprendido del 23 al 26 de octubre del año en mención. En total 24 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 11 de noviembre de 2015, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 12 ofertas para 22 de los 32 establecimientos requeridos en 14 ítems. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 12 ofertas las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio “CUMPLE O NO CUMPLE”; conforme a la Cláusula 25 de la Base de Licitación se solicitó subsanación y/o aclaración a los 12 ofertantes; determinando en conclusión que:

Las ofertas presentadas por **ANA GLADYS BENÍTEZ DE ESCOBAR**, propietaria de FARMACIA BENITEZ, ubicada en el municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, **EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI**, propietaria de FARMACIA SAN JOSÉ, ubicada en el Municipio y Departamento de Sonsonate, y **GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO**, Propietaria de FARMACIA SANTA ELENA, ubicada en el municipio y Departamento de Santa Ana, modificaron el formato proporcionado para la presentación del CUADRO DE PRECIOS, según el detalle siguiente:

HALLAZGOS ENCONTRADOS EN CUADRO DE OFERTANTES					CUADRO SOLICITADO EN LP. 22/2015-ISBM				
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
18	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	18	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml
31	19-01003-000	CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Caja de 50 Tabletas	31	19-01003-000	CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Blister con tabletas
36	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blister con Tabletas	36	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0,5 mg	Blister con Tabletas
37	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml	37	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0,1% + Cloranfenicol 0,5% + Nafazolina 0,025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
38	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3.5 UI +6000-10000 UI/gr)	Tubo de 3.5 gr	38	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3500 U + 6000 U) /	Tubo de 3.5 gr
52	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr	52	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de 30 gr
91	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml	91	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml
93	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	93	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 a 100 ml

Es importante señalar, que las ofertas mencionadas con anterioridad no son ofertas únicas, es decir, existen otras ofertas para dichos municipios.

En vista de lo anterior, y según lo establecido en el segundo párrafo del literal c) del sub cláusula 11.3 de la Base del presente proceso de Licitación, la presentación del CUADRO DE PRECIOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y la presentación de dicho formato es de carácter obligatorio, **y no podrán utilizarse otros formatos o modificarse el orden del mismo**, debiendo **ÚNICAMENTE COMPLETAR CON LOS DATOS, PRECIOS Y MONTOS REQUERIDOS**, según lo establece el formulario 2; por lo cual, los ofertantes mencionados con anterioridad, no continúan con el proceso de evaluación, según lo establecido en la cláusula 25.2 de la Base de Licitación por ser un documento no subsanable.

Además, se verificó que 2 ofertantes no cumplen con el horario mínimo requerido, establecido en los Términos de Referencia solicitados por el ISBM, en el cual claramente se detalla contar con un horario preferentemente de 12 horas o más y mínimo de 8 horas de atención de lunes a sábado sin cerrar al mediodía, por lo que los siguientes licitantes, ofertan para el día sábado 7 horas o 7 horas con 30 minutos, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL OFERTANTE	No. ÍTEM	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	HORARIO OFERTADO
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA	7	FARMACIA SANTA MARIA II	San Miguel, San Miguel	Día Sábado: 7:00 a.m. a 2:00 p.m.
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	3	FARMACIA "CRISTAL" VI	La Unión, La Unión	Día sábado: 7:00 a.m. a 2:00 p.m.
	5	FARMACIA "CRISTAL" VIII	San Francisco Gotera, Morazán	Día sábado: 7:00 a.m. a 2:00 p.m.
	7	FARMACIA "CRISTAL"	San Miguel, San Miguel	Día sábado: 7:00 a.m. a 2:30 p.m.

En vista de lo anterior y según lo establecido en el sub numeral 24.1 de la Base de Licitación, se verificó y analizó la documentación presentada, determinando que tanto en el "FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN DE LO SOLICITADO EN LA EVALUACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en el Anexo "E" "LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS" los dos ofertantes detallan los horarios antes descritos, y no cumplen con el horario mínimo requerido por el ISBM, motivo por el cual dichas ofertas no continúan con el proceso de evaluación; respecto de esos ítems, ya que dichos documentos son de carácter no subsanable, de conformidad a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de licitación en mención, sin embargo, dichos ofertantes continúan con el proceso de evaluación con el resto de los ítems ofertados.

Finalizada la evaluación de la Etapa I, 9 ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO 6%)

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 22/2015-ISBM, determinando que los 9 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación, los resultados obtenidos en esta etapa se muestran en la integración de resultados.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)

FASE I: La CEO, verificó documentalmente el cumplimiento del perfil requerido, con el criterio de cumple o no cumple. Asimismo, revisó que los licitantes en sus ofertas presenten el porcentaje requerido en el grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos, solicitando subsanaciones y/o aclaraciones en relación a los medicamentos ofertados. Los resultados de la revisión técnica y de las subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas se presentan a continuación:

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
1	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "B"</p> <p>15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas ó Cápsulas.</p> <p>No Cumple Composición: Oferta Suplemento Prenatal, Multivitaminas Y Minerales que se requieren antes, durante y posterior al embarazo y Lactancia.</p> <p>25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml.</p> <p>No Cumple Composición y Presentación: Oferta Polividona 50mg, Hidroximetilpropilcelulosa 0.5 mg y en presentación Oferta 15 ml.</p>
2	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A"</p> <p>10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.</p> <p>No Cumple, no asegura abastecimiento del medicamento Ofertado.</p> <p>19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml, No Cumple Composición Oferta: Solución bucal 100mg/120ml.</p> <p>GRUPO "B"</p> <p>15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI Blíster con Capsulas,</p> <p>No Cumple Composición, Oferta: Vitamina E Acetato..... 400 UI + Aceite de Soya.... 170 mg., y Solicitamos: Vitamina E Acetato..... 400 UI</p>
3	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A"</p> <p>10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.</p> <p>No Cumple, no asegura abastecimiento del medicamento ofertado.</p> <p>19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.</p> <p>No Cumple Composición: OFERTA: Solución bucal 100mg/120ml</p> <p>GRUPO "B"</p> <p>15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI Blíster con Capsulas.</p> <p>NO CUMPLE COMPOSICION, Oferta: Vitamina E Acetato..... 400 UI + Aceite de Soya.... 170 mg., y Solicitamos: Vitamina E Acetato..... 400 UI</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
4	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p><u>GRUPO "A"</u></p> <p>10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.</p> <p>No Cumple, no asegura abastecimiento del medicamento ofertado.</p> <p>18-01004-000, ACIDO POLIACRILICO Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg Tubo de 10 gr.. No Cumple Composición, presenta fotografía con inconsistencia en frente del tubo dice 2%(20mg/1g) y en Caja dice 2mg/1g y no subsanó.</p> <p>19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml, No Cumple Composición: OFERTA: Solución bucal 100mg/120ml.</p> <p><u>GRUPO "B"</u></p> <p>15-01026-000, CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental Cápsulas ó Tabletas.</p> <p>No Cumple, marca ofertada contiene 240.25 Mg de Calcio Elemental</p>
5	CASELA, S.A. DE C.V.	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p><u>GRUPO "A"</u></p> <p>10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.</p> <p>No Cumple, no asegura abastecimiento del medicamento ofertado.</p> <p>19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.</p> <p>No Cumple Composición: OFERTA: Solución bucal 100mg/120ml.</p> <p>01-01039-000, KETOROLACO TROMETAMINA.</p> <p>No Cumple Presentación, Oferta KETOROLACO TROMETANOL, Ampolla transparente observada en la fotografía (No protegida de la luz), se solicita Ketorolaco Trometamina Ampolla Protegida de la Luz (Color ámbar y Tipo de vidrio del empaque primario).</p> <p><u>GRUPO "B"</u></p> <p>15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI Blíster con Capsulas.</p> <p>NO CUMPLE COMPOSICION, Oferta: Vitamina E Acetato..... 400 UI + Aceite de Soya..... 170 mg.</p>
6	DAISY LORENA GALEANO DE ALVARENGA	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p><u>GRUPO "A"</u></p> <p>10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.</p> <p>No Cumple, no asegura abastecimiento del medicamento ofertado.</p> <p>19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml, No Cumple Composición: OFERTA: Solución bucal 100mg/120ml.</p> <p><u>GRUPO "B"</u></p> <p>15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas ó Cápsulas. No Cumple Composición: Oferta Suplemento Prenatal, Multivitaminas Y Minerales que se requieren antes, durante y posterior al embarazo y Lactancia.</p> <p>25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml. No Cumple Composición y Presentación: Oferta Polividona 50mg, Hidroximetilpropilcelulosa 0.5 mg y en presentación Oferta 15 ml.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
7	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p><u>GRUPO "A"</u></p> <p>10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml</p> <p>No Cumple, no asegura abastecimiento del medicamento ofertado.</p> <p>19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml, No Cumple Composición: OFERTA: Solución bucal 100mg/120ml.</p> <p><u>GRUPO "B"</u></p> <p>15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas ó Cápsulas,</p> <p>No Cumple Composición: Oferta Suplemento Prenatal, Multivitaminas Y Minerales que se requieren antes, durante y posterior al embarazo y Lactancia.</p> <p>25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml.</p> <p>No Cumple Composición y Presentación: Oferta Polividona 50mg, Hidroximetilpropilcelulosa 0.5 mg y en presentación Oferta 15 ml.</p>
8	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p><u>GRUPO "A"</u></p> <p>10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.</p> <p>No Cumple, No Asegura abastecimiento del medicamento ofertado.</p> <p>19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml,</p> <p>No Cumple Composición: OFERTA: Solución bucal 100mg/120ml</p> <p><u>GRUPO "B"</u></p> <p>15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas ó Cápsulas.</p> <p>No Cumple Composición: Oferta Suplemento Prenatal, Multivitaminas y Minerales que se requieren antes, durante y posterior al embarazo y Lactancia.</p> <p>25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml</p> <p>No Cumple Composición y Presentación: Oferta Polividona 50mg, Hidroximetilpropilcelulosa 0.5 mg y en presentación Oferta 15 ml.</p>
9	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p><u>GRUPO "A"</u></p> <p>10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.</p> <p>No Cumple, no asegura abastecimiento del medicamento ofertado.</p> <p>19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.</p> <p>No Cumple Composición: OFERTA: Solución bucal 100mg/120ml</p> <p><u>No presento subsanación:</u></p> <p>03-02039-000 PENICILINA G BENZATINICA Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente, se solicitó aclarar el N° de Registro Sanitario para El Salvador ó su Reconocimiento ya que el detallado en cuadro de precios y observado en fotografías es: PF - 5702 y al verificarlo en página Web de la DNM no existe.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente se solicitó aclarar el N° de Registro Sanitario para El Salvador ó su Reconocimiento el detallado en cuadro de precios y observado en fotografías es: PF - 6065 y al verificarlo en página Web de la DNM no existe.</p> <p>03-02075-000 CEFIXIME Tableta o cápsula de 400 mg Blister con Tabletas o Cápsulas se solicitó presentar fotografía donde se visualice País de Fabricación.</p> <p>GRUPO "B"</p> <p>15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blister con Grageas ó Cápsulas. No Cumple Composición: Oferta Suplemento Prenatal, Multivitaminas Y Minerales que se requieren antes, durante y posterior al embarazo y Lactancia..</p> <p>15-01026-000, CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental Cápsulas ó Tabletas. No Cumple, marca ofertada contiene 240.25 Mg de Calcio Elemental.</p> <p><u>No presento subsanación:</u></p> <p>17-01019-000 NISTATINA + METRONIDAZOL Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg ovulos se solicitó aclarar el N° de Registro Sanitario Para El Salvador ó su Reconocimiento el detallado en cuadro de precios y observado en fotografía es: PF - 40263 y al verificarlo en página Web de la DNM no existe.</p> <p>03-02004-000 AMOXICILINA Tabletas o Capsulas de 500 mg Blister con Capsulas ó Tabletas, se solicitó presentar Fotografía donde se verifique país de Fabricación.</p>

Finalmente, se determinó que los 9 ofertantes son elegibles para pasar a la siguiente fase, pero no les serán adjudicados los regiones antes señalados según la Subcláusula 24.3, Fase I, párrafo octavo y noveno de la Base de Licitación.

FASE II (Ponderación 50%):

La CEO evaluó la experiencia y horario ofertado para cada participante, finalizada ésta fase, se determinó que los 9 ofertantes son elegibles para continuar el proceso de evaluación.

ETAPA IV - Evaluación Económica (Ponderación del 40%):

La CEO revisó que los precios cumplan con las condiciones establecidas en la Cláusula 12 de la Base de Licitación, determinando que algunos precios sobrepasan los precios promedios ofertados, según el siguiente detalle:

SOBREPASA PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO							
GRUPO "B"							
OFERTANTE	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO	DIFERENCIA
BLANCA ALICIA	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	\$0.10	\$0.07	\$0.03

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GUILLEN DE ARGUETA	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$0.45	\$0.22	\$0.23
--------------------	--------------	------------	------------------	----------------------	--------	--------	--------

Además, la CEO revisó que los precios ofertados no superen el precio máximo establecido de conformidad a la Ley de Medicamentos, determinando que según lo dispuesto en la Cláusula 12 de la Base de Licitación se ajustará el precio ofertado según precio de mercado regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos, menos el porcentaje de descuento ofertado para el resto de medicamentos, corrigiendo el precio total ofertado que será considerado para establecer la ponderación asignada, según el siguiente detalle:

AJUSTE DE PRECIOS										
GRUPO "A"										
OFERTANTE	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO DNM NOVIEMBRE 2015	COMPARACION PRECIO UNITARIO - PRECIO DNM	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	AJUSTE DNM
VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 2 ml	Orfenaflex	\$2.41	\$2.10	\$0.31	5%	\$2.00
CARLOTA ADULFÍ DE AVILÉS	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 2 ml	Orfenaflex	\$2.41	\$2.10	\$0.31	5%	\$2.00
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	BETAMETASONA 0.1%	\$3.81	\$3.65	\$0.16	10.24%	\$3.28
	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	Diloxanida GAL	\$8.25	\$7.70	\$0.55	21.21%	\$6.07
	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml	TODEX (TOBRAMICINA 0.3% DEXAMETASONA 0.1%)	\$13.01	\$9.71	\$3.30	75.02%	\$2.43
CASELA, S.A. DE C.V.	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	ORFENAFLEX 30 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE	\$2.41	\$2.10	\$0.31	15%	\$1.78
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual	MESILAR	\$ 6.15	\$5.01	\$1.14	0%	\$5.01
	16-02013-000	MEDROXIPIROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	PROVERA	\$ 1.50	\$1.06	\$0.44	0%	\$1.06
	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	ORFENAFLEX	\$ 2.41	\$2.10	\$0.31	0%	\$2.10
	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	PROGESTIN 100	\$ 5.03	\$3.61	\$1.42	0%	\$3.61

GRUPO "B"										
OFERTANTE	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA	PRECIO DNM NOVIEMBRE 2015	COMPARACION PRECIO UNITARIO - PRECIO DNM	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	AJUSTE DNM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO "B"										
LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$0.67	CLORPROMAZINA (HCL)	\$0.55	\$0.12	10%	\$0.50
	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.	\$4.98	VIJOMIKIN 500 MG/2ML	\$4.46	\$0.52	15%	\$3.79
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	02-01020-000	FENITOINASODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blister con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas	\$0.15	Hidamin Capsula	\$0.13	\$0.02	20.00%	\$0.10
CASELA, S.A. DE C.V.	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.58	PREDNISONA CEGUEL 50mg TABLETAS	\$0.45	\$0.13	20%	\$0.36
DAISY LORENA GALEANO DE ALVARENGA	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$0.67	PROMACTIL	\$0.55	\$0.12	5%	\$0.52
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$0.67	PROMACTIL	\$0.55	\$0.12	5%	\$0.52
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$0.67	PROMACTIL	\$0.55	\$0.12	5%	\$0.52
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml	\$14.53	ACIDO VALPROICO PL	\$12.94	\$1.59	0%	\$12.94
	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	\$2.07	DRAMANYL	\$2.00	\$0.07	0%	\$2.00
	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml	\$3.96	CLOFEN	\$3.59	\$0.37	0%	\$3.59

Finalmente se establecieron los montos totales ofertados después de los ajustes de precios, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	GRUPO "A"		MONTO GRUPO "B"	
	MONTO TOTAL	N° DE MEDICAMENTOS OFERTADOS	MONTO TOTAL	N° DE MEDICAMENTOS OFERTADOS
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	\$533.79	96	\$720.65	164
VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	\$529.89	96	\$669.63	164
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	\$530.55	96	\$669.33	164
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	\$361.33	96	\$762.75	164
CASELA, S.A. DE C.V.	\$518.11	96	\$584.56	156
DAISY LORENA GALEANO DE ALVARENGA	\$532.04	96	\$701.90	163
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA	\$532.04	96	\$701.90	163
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$532.04	96	\$701.90	163
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	\$629.39	96	\$599.99	144

Posteriormente, la Comisión procedió aplicar la fórmula establecida en la Base de Licitación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para determinar el porcentaje obtenido por cada licitante, los resultados se observan en la integración correspondiente.

En esta etapa la Comisión hizo constar que los ofertantes DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA, FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO y MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, presentan igualdad en precios ofertados, descuento sobre precio unitario y precio neto del Grupo "A", de igual manera las marcas ofertadas por cada renglon que comprende dicho cuadro, por lo cual de conformidad a lo estipulado en la Cláusula No. 6 "PROHIBICIONES" de la Base de Licitación, que textualmente establece: "Los ofertantes, adjudicatarios o contratistas tienen **PROHIBIDO CELEBRAR ACUERDOS ENTRE ELLOS O CON TERCEROS**, con el objeto de establecer practicas **QUE RESTRINJAN DE CUALQUIER FORMA EL LIBRE COMERCIO**. El funcionario o cualquier persona que tenga conocimiento de dichas prácticas deberán notificarlo a la Superintendencia de Competencia para los efectos correspondientes", ante ello, la CEO recomienda dar el aviso correspondiente a la Superintendencia de Competencia una vez se den a conocer los resultados del proceso.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, además se aplicaron los criterios de adjudicación establecidos en la Base de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Subcláusula 27.5 de la Base de Licitación que literalmente dice "Cuando se requieran más de una farmacia para un mismo municipio y el mismo ofertante o cadena de farmacias presente más de una oferta para ese municipio y cumplan con todos los requisitos, solo se le podrá adjudicar una farmacia", los resultados obtenidos son los siguientes:

ITEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO	ETAPA II 10%	ETAPA III 50%	ETAPA IV	PUNTAJE TOTAL	LUGAR OBTENIDO	ADJUDICADOS / NO ADJUDICADOS
1	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	CHALATENANGO	10%	33.98%	40%	83.98%	1° LUGAR	ADJUDUCADO
2	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	SANTA TECLA	7%	43.97%	40%	90.97%	3° LUGAR	NO ADJUDICADO
		FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT	SANTA TECLA	7%	44.60%	40%	91.60%	2° LUGAR	NO ADJUDICADO
		FARMACIA ECONÓMICA CHILTIUPAN	SANTA TECLA	7%	50.00%	40%	97%	1° LUGAR	NO ADJUDICADO
		FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	SANTA TECLA	7%	50.00%	40%	97%	1° LUGAR	ADJUDICADO*
4	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	SANTA ROSA DE LIMA	8%	36.07%	40%	84.07%	1° LUGAR	ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ITEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO	ETAPA II 10%	ETAPA III 50%	ETAPA IV	PUNTAJE TOTAL	LUGAR OBTENIDO	ADJUDICADOS / NO ADJUDICADOS
5	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	SAN FRANCISCO GOTERA	10%	47.57%	40%	97.57%	1° LUGAR	ADJUDICADO
6	DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARÍA	JOCORO	8%	36.76%	40%	84.76%	1° LUGAR	ADJUDICADO
7	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	7%	45.47%	40%	92.47%	1° LUGAR	ADJUDICADO
8	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	APOPA	7%	47.17%	40%	94.17%	1° LUGAR	ADJUDICADO
9	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	SOYAPANGO	7%	43.40%	40%	90.40%	2° LUGAR	NO ADJUDICADO
		FARMACIA ECONÓMICA SOYAPANGO CENTRO	SOYAPANGO	7%	44.44%	40%	91.44%	1° LUGAR	ADJUDICADO
10	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZONA MÉDICA	SAN SALVADOR	7%	35.92%	39.67%	83.59%	5° LUGAR	NO ADJUDICADO
		FARMACIA ECONÓMICA CONSTITUCIÓN	SAN SALVADOR	7%	50.00%	39.67%	96.67%	1° LUGAR	NO ADJUDICADO
		FARMACIA ECONÓMICA 1° CALLE ORIENTE CENTRO S.S. (SALANDRA)	SAN SALVADOR	7%	50.00%	39.67%	96.67%	1° LUGAR	ADJUDICADO*
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO 7° ETAPA	SAN SALVADOR	7%	43.51%	39.67%	90.18%	2° LUGAR	NO ADJUDICADO
	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	SAN SALVADOR	8%	48.32%	30.13%	86.45%	4° LUGAR	NO ADJUDICADO
		FARMACIA SANTA EMILIA No. 2	SAN SALVADOR	8%	50%	30.13%	88.13%	3° LUGAR	ADJUDICADO
12	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA	SANTA ANA	7%	47.15%	40%	94.15%	2° LUGAR	NO ADJUDICADO
		FARMACIA ECONÓMICA SANTA ANA CENTRO	SANTA ANA	7%	50.00%	40%	97.00%	1° LUGAR	ADJUDICADO
13	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	SONSONATE	7%	47.68%	40%	94.68%	1° LUGAR	ADJUDICADO UNICO
14	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	USULUTÁN	9%	37.54%	29.22%	75.76%	3° LUGAR	ADJUDICADO
	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	USULUTÁN	10%	47.51%	29.19%	86.70%	1° LUGAR	ADJUDICADO
	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	USULUTÁN	7%	34.96%	39.51%	81.44%	2° LUGAR	ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ITEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO	ETAPA II 10%	ETAPA III 50%	ETAPA IV	PUNTAJE TOTAL	LUGAR OBTENIDO	ADJUDICADOS / NO ADJUDICADOS
	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL V	USULUTÁN	10%	25.00%	27.78%	62.78%	4° LUGAR	NO ADJUDICADO

* Para la selección de la farmacia a adjudicar en los casos de empate antes descritos, la CEO, se amparó a los criterios de desempate, recomendando la adjudicación de las farmacias con mayor ubicación y acceso vial, de conformidad a lo establecido en la subcláusula 27.3 de la Base de Licitación.

Una vez seleccionadas las 15 farmacias adjudicadas, de acuerdo a la subcláusula 27.8 de la Base de Licitación, la CEO, procedió a asignar los montos adjudicados totales según lo establecido en el requerimiento presentado por la Unidad Solicitante, según detalle a continuación:

ITEM	OFERTANTE	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO 12 MESES	MONTO MENSUAL FORMULA: (MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LOS 12 MESES/12)	95% DEL MONTO MENSUAL	DÍAS DE DURACIÓN DEL 95% DEL MONTO MENSUAL	CÁLCULO DE DÍAS DE DURACIÓN DEL 95% DEL MONTO MENSUAL CON RESPECTO AL MENOR MONTO EN LAS FARMACIAS: FORMULA: (MENOR MONTO DEL 95% EN LAS FARMACIAS X N° DE DÍAS DE DURACIÓN DE MONTO DEL 95% DE CADA FARMACIA / 95%DEL MONTO DE CADA FARMACIA)	DIFERENCIA FORMULA (30 DÍAS/NUMERO DE DÍAS QUE DURO EL MONTO)	ASIGNACIÓN % DE LA DIFERENCIA DE DURACIÓN DE MONTO. FORMULA: (DIFERENCIA DE CADA FARMACIA X 100)/TOTAL DE LA DIFERENCIA	MONTO ASIGNADO POR FARMACIA DEL MISMO MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DE MONTO SEGÚN EL VALOR PORCENTUAL SOBRE LA SUMATORIA DE LOS MONTOS TOTALES PARA CADA FARMACIA. FORMULA: (ASIGNACIÓN % DE LA DIFERENCIA DE DURACIÓN DE MONTO X SUMATORIA DEL MONTO TOTAL ASIGNADO AL MUNICIPIO/100)	
1	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	CHALATENANGO	\$72,000.00	\$6,000.00	\$5,700.00	23	23	1.304347826	100	\$6,000.00	\$6,000.00	
2	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	SUCURSAL NUEVA	N/A	N/A	30	30	1	100	\$7,000.00	\$7,000.00	
4	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	SANTA ROSA DE LIMA	\$72,000.00	\$6,000.00	\$5,700.00	28	28	1.071428571	100	\$8,000.00	\$8,000.00	
5	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	SAN FRANCISCO GOTERA	\$102,857.18	\$8,571.43	\$8,142.86	17	17	1.764705882	100	\$7,000.00	\$7,000.00	
6	DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA	JOCORO	\$60,000.00	\$5,000.00	\$4,750.00	21	21	1.428571429	100	\$5,000.00	\$5,000.00	
7	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	\$158,281.77	\$13,190.15	\$12,530.64	30	30	1	100	\$15,000.00	\$15,000.00	
8	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	APOPA	\$42,000.00	\$3,500.00	\$3,325.00	22	22	1.363636364	100	\$4,000.00	\$4,000.00	
9	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	SOYAPANGO	\$73,125.00	\$6,093.75	\$5,789.06	30	30	1	100	\$7,000.00	\$7,000.00	
ITEM 10: SAN SALVADOR, SAN SALVADOR												
10	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SUCURSAL NUEVA	N/A	N/A	30	30	1	100	\$20,000.00	\$20,000.00	
10	CASELA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SUCURSAL NUEVA	N/A	N/A	30	30	1	100	\$20,000.00	\$20,000.00	
TOTAL DEL ÍTEM 10									100	\$40,000.00	\$40,000.00	
12	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	SANTA ANA	SUCURSAL NUEVA	N/A	N/A	30	30	1	100	\$13,000.00	\$13,000.00	
13	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	SONSONATE		\$76,800.00	\$6,400.00	\$6,080.00	30	30	1	100	\$8,000.00	\$8,000.00
ITEM 14: USULUTÁN, USULUTÁN												
14	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	USULUTÁN	\$96,880.67	\$8,073.39	\$7,669.72	30	30	1	28.76375556	\$9,000.00	\$7,766.21	
14	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	USULUTÁN	\$115,334.02	\$9,611.17	\$9,130.61	27	22.68	1.322751323	38.04729572	\$9,000.00	\$10,272.77	
14	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	USULUTÁN	\$111,785.31	\$9,315.44	\$8,849.67	30	26	1.153846154	33.18894872	\$9,000.00	\$8,961.02	
TOTAL DEL ÍTEM 14									100	\$27,000.00	\$27,000.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido lo anterior, el Consejo Directivo corroboró que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 22/2015-ISBM, artículos 20 literal “k”, 21, 22 literal “d” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 y 64 de la LACAP, 55 y 56 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 22/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015”, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$147,000.00) INCLUYE IVA**, para el período comprendido desde la emisión de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. De conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 de la Base de Licitación y Art. 63 de la LACAP, DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ los siguientes ítems:
 - b.1) Por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - b.2) Por que no presentaron ofertas, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado:
- III. **Encomendar** al Jefe UACI, notificar a la Superintendencia de Competencia para los efectos correspondientes, los hallazgos encontrados para los ofertantes DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA, FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO y MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA.
- III. **Autorizar** al Director Presidente, para la firma de la resolución y de los contratos correspondientes.
- IV. **Declarar** la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Conocido el informe y la recomendación, el Director Presidente consultó al pleno si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se plantea en la recomendación, a lo cual todos respondieron afirmativamente.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y d) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma individual por ítem**, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 22/2015-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015”, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$147,000.00) INCLUYE IVA**, para el período comprendido desde la emisión de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015, según el detalle siguiente:

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015 INCLUYE IVA US\$
1	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	5	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$7,000.00
<p>No se adjudican los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO “B”</p> <p>15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas ó Cápsulas.</p> <p>25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml.</p>						

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015 INCLUYE IVA US\$
2	VANESSA MARIA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	14	USULUTÁN	USULUTÁN	\$7,766.21
<p>No se adjudican los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones técnicas:</p>						

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO "A"

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.

19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

GRUPO "B"

15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI, Blíster con Capsulas.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015 INCLUYE IVA US\$
3	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	14	USULUTÁN	USULUTÁN	\$10,272.77

No se adjudican los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A"

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.

19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

GRUPO "B"

15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI, Blíster con Capsulas.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015 INCLUYE IVA US
4	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. FARMACÉUTICOS	FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA 2	2	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$7,000.00
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	7	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,000.00
		FARMACIA ECONOMICA CENTRO APOPA	8	APOPA	SAN SALVADOR	\$4,000.00
		FARMACIA ECONOMICA SOYAPANGO CENTRO	9	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	\$7,000.00
		FARMACIA ECONOMICA 1° CALLE ORIENTE CENTRO S.S. (SALANDRA)	10	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$20,000.00
		FARMACIA ECONOMICA SANTA ANA CENTRO	12	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00
		FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SONSONATE	13	SONSONATE	SONSONATE	\$8,000.00
		FARMACIA ECONOMICA USULUTÁN	14	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,961.02
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$82,961.02

No se adjudican los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A"

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18-01004-000, ACIDO POLIACRILICO, Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg Tubo de 10 gr.

19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

GRUPO "B"

15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas ó Tabletas.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015 INCLUYE IVA US
5	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA EMILIA II	10	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$20,000.00

No se adjudican los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A"

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.

19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

01-01039-000, KETOROLACO TROMETAMINA.

GRUPO "B"

15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI, Blíster con Capsulas.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015 INCLUYE IVA US
6	DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARÍA	6	JOCORO	MORAZÁN	\$5,000.00

No se adjudican los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A"

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.

19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

GRUPO "B"

15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas ó Cápsulas.

25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015 INCLUYE IVA US
7	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	4	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNION	\$8,000.00

No se adjudican los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A"

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml

19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

GRUPO "B"

15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas ó Cápsulas.

25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2015 INCLUYE IVA US
8	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	1	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00

No se adjudican los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones técnicas:

GRUPO "A"

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20 mg/2.5 gr, Ampolla 5 ml.

19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

03-02039-000 PENICILINA G BENZATINICA Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

03-02075-000 CEFIXIME, Tableta o cápsula de 400 mg Blíster con Tabletas o Cápsulas.

GRUPO "B"

15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas ó Cápsulas.

15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental Cápsulas ó Tabletas.

17-01019-000 NISTATINA + METRONIDAZOL Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg ovulos.

03-02004-000 AMOXICILINA Tabletas o Capsulas de 500 mg Blíster con Capsulas ó Tabletas.

No se adjudican los siguientes medicamentos porque el precio ofertado sobrepasa el precio promedio de mercado:

GRUPO "B"

01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas

11-02014-000, LORATADINA, Tableta de 10 mg, Blíster con Tabletas

II. DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 de la Base de Licitación y Artículo 63 de la LACAP, los siguientes items:

a. Porque las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación.

Nº DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MES DICIEMBRE 2015 (POR FARMACIA)	TOTAL MES DICIEMBRE 2015 POR ÍTEM
2	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	1	\$7,000.00	\$7,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$8,000.00	\$8,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$7,000.00	\$7,000.00
7	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$15,000.00	\$30,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$13,000.00	\$13,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	SONSONATE	1	\$8,000.00	\$8,000.00
TOTAL				7	\$58,000.00	\$73,000.00

b. Porque no se presentaron ofertas:

Nº DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS DESIERTAS	MONTO MES DICIEMBRE 2015 (POR FARMACIA)	TOTAL MES DICIEMBRE 2015 POR ÍTEM
2	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	2	\$7,000.00	\$14,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$7,000.00	\$7,000.00
7	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$15,000.00	\$15,000.00
9	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	1	\$7,000.00	\$7,000.00
10	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$20,000.00	\$40,000.00
11	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$7,000.00	\$14,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	SONSONATE	1	\$8,000.00	\$8,000.00
TOTAL				10	\$71,000.00	\$105,000.00

III. Autorizar al Director Presidente, para que firme la resolución y contratos correspondientes.

IV. Encomendar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, notificar a la Superintendencia de Competencia para los efectos correspondientes, los hallazgos encontrados para los ofertantes DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA, FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO y MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, que constan en el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

A continuación se procedió a dar lectura al tercer Punto presentado por la UACI, que contiene la información siguiente:

6.3 **Informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de La Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 19 de octubre de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, que comprende un total de 35 ítems por un monto presupuestado de US\$863,581.00, según disponibilidad presupuestaria No. 03-10-2015 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
- II. El 21 de octubre de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación antes descrita y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, según consta en certificación de los acuerdos tomados en el punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO TRES del Acta Número SESENTA Y NUEVE.
- III. El 22 de octubre de 2015, se publicó en el periódico de circulación nacional “La Prensa Gráfica” en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el respectivo aviso de convocatoria, siendo la fecha señalada para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la licitación del 23 al 26 de octubre de 2015. En total 34 interesados obtuvieron los documentos de la licitación en el sitio web de comprasal.
- IV. El 04 de noviembre de 2015, conforme a lo establecido en la cláusula 7 “Aclaraciones y Modificaciones (Adendas y Enmiendas) a la Base de Licitación”, se emitió la Aclaración No.1 en la que se respondió a todas las interrogantes dirigidas al Jefe UACI a través del correo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

uaci@isbm.gob.sv. Las consultas y respuestas se llevaron a cabo dentro del plazo establecido en la referida cláusula de la Base de Licitación.

V. El 11 de noviembre de 2015, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 20 ofertas. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual se verificó la presentación de la garantías de mantenimiento de oferta; advirtiéndose que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V., no cubre los 14 ítems ofertados, dándose por aceptadas las 20 ofertas recibidas, según lo establecido en el artículo 53 de la LACAP, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO); de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR

La CEO revisó todos los documentos especificados en la cláusula 11 “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, determinando lo siguiente:

- a) La CEO, revisó el acta de apertura de ofertas, verificando que en la misma se hizo constar que la DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., oferta el ítem número 5, sin embargo en la revisión de los documentos de la oferta no se encontró ningún documento referente a este ítem; por lo tanto se aclara que el mismo no se ha ofertado; por lo que dicho ofertante será evaluado según la oferta presentada.
- b) La CEO, verificó que Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., presentó garantía de mantenimiento de oferta por el monto de \$3,600.00, el cual no cubre los 14 ítems ofertados, por lo que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 25.6 de la Base la Licitación: “...En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de vigencia y el nombre del beneficiario...”, presenta un error inaceptable en el monto de la garantía de mantenimiento de oferta, documento de carácter no subsanable, por lo que no continúa en el proceso de evaluación, además la CEO aclaró que para estos ítems existen otras ofertas.
- c) Conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, la Comisión solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que los siguientes ofertantes no cumplieron con lo requerido según se detalla a continuación:

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
-----------	-------------	-----------------	-------------	---------------------------------------	-----------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA SAIMED, S.A DE C.V.	1	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	Acetaminofén tabletas 500 mg
	6	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	ATENOLOL 100 mg TABLETA
	8	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blister con Tabletas	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETA
	11	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blister con Tabletas	ENALAPRIL MALEATO 20 mg TABLETA
	14	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blister con Tabletas	FUROSEMIDA 40 mg TABLETA
	16	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	Blister con Tabletas	GLIBENCLAMIDA 5 mg TABLETA
	19	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg	Blister con Capsulas	INDOMETACINA 25 mg CÁPSULA
	23	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blister con Tabletas	IRBESARTÁN 300 mg TABLETA
	24	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blister de Capsulas	LANSOPRAZOL CAPSULA DE 30 mg
	26	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	LORATADINA 10 mg TABLETA
	27	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	LORATADINA JARABE 5 mg /5 mL
	28	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blister con Tabletas	LOSARTAN 50 mg TABLETA
	29	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blister con Tabletas	METFORMINA CLORHIDRATO 850 mg TABLETA
	32	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blister con Tabletas	RANITIDINA 150 mg TABLETA

No Cumple, debido no aclaró conforme a lo solicitado:

1. Envió un cuadro resumen (FICHA TECNICA PARA CADA MEDICAMENTO OFERTADO) y se solicitó aclaración en relación al formulario No. 2 y no el cuadro presentado.
2. Presentó nuevamente Formulario No. 4 el cual no fue solicitado, por lo que no será considerada la modificación según lo establecido en las subcláusulas 25.1 y 25.3
3. Presentó nuevamente Formulario No. 3 el cual no es subsanable y se solicitó únicamente aclaración, la cual no presentó.
4. Y para los ítems 1,6,8,11,16,19,23,24,26,27,29 y 32 la fotografía presentada no se verifica Laboratorio fabricante.

Se aclara que existen otras ofertas que cumplen con lo requerido.

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
MONTREAL, S.A. DE C.V.	11	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blister con Tabletas	ENALAPRIL MK 20 mg, caja x 30 tabletas

No Cumple, debido que no presento la aclaración del el monto descrito en letras ya que no coincide con el monto en números en la carta de aceptación plena, asimismo no aclaró el plazo de entrega del medicamento ofertado y no subsanó con la presentación del CD con toda la información escaneada en archivo(s) de formato PDF del contenido del folder original (Documentos Legales, Documentos Financieros y Documentos Técnicos) además se aclara que existen otras ofertas que cumplen con lo requerido.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	26	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	LORATADINA TABLETA DE 10 mg BLISTER CON TABLETAS
<p>No Cumple, debido que envía nuevamente nota explicativa de Regente de Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., exponiendo que el producto NOMALERG, se encuentra en proceso de modificación de fórmula por lo cual no se puede tramitar la renovación correspondiente hasta que DNM entregue la autorización de dicho cambio y adjunta fotocopia de Formulario de Cambios Post-Registro del medicamento, solicitando renovación de Registro Sanitario, con fecha recepción en DNM 11/2015.</p>					

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
OVIDIO J. VIDES, S.A DE C.V.	15	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	GABAPENTINA CAPSULA O TABLETA 300 mg
	34	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	TOPIRAMATO TABLETA 25 mg
<p>No Cumple, debido que se solicitó aclarar y/o subsanar en el formulario N° 3, ya que difiere la marca (laboratorio) descrita versus todos los documentos presentados, incluyendo la fotografía del producto, donde se evidencia como marca Monte Verde S.A.</p>					

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V.	7	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	ATORVASTATINA TABLETA DE 20 mg (LIPITOR 20 mg)
	13	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas	DILANTIN 100 mg
	15	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	NEURONTIN 300 mg CAPSULAS
<p>No Cumple, debido que se solicitó presentar acreditación vigente extendida por el laboratorio fabricante o distribuidor que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, cuando el oferente no sea el fabricante debidamente autenticado o apostillado y traducido en su caso, ya que el presentado no está debidamente autenticado ni apostillado de Pfizer; a lo cual respondieron que no tenían el documento.</p>					

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.	13	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas	DILANTIN 100 mg CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA
	15	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	NEURONTIN 300 mg CAPSULAS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NO CUMPLE , presentó acreditación extendida en San José Costa Rica, la cual solo está certificada la copia por Notario, no está debidamente autenticada ni apostillada.					

Finalmente la CEO, determinó que 17 ofertantes son elegibles para continuar en el proceso de licitación en los ítems que cumplieron con toda la documentación, quedando excluidos del proceso de evaluación los ofertantes DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V., DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V. y MONTREAL, S.A. DE C.V., por no subsanar o aclarar conforme a lo requerido por la CEO.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%; MINIMO REQUERIDO 6%)

Para esta etapa, la CEO evaluó a los 17 ofertantes que pasaron el examen preliminar, de acuerdo a las razones financieras establecidas en la Base de Licitación. El puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa es de 6% sobre el 10% posible. Finalmente la CEO, determinó que 17 ofertantes sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA (Ponderación:20%)

Se verificaron las especificaciones técnicas requeridas contra las especificaciones técnicas ofertadas por cada participante, sobre el criterio de cumple o no cumple. Si el medicamento ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, pasa a la evaluación económica; si no cumple queda excluido en este último caso para pasar a la siguiente etapa de evaluación. La CEO, revisó que los medicamentos ofertados cumplieran con los requisitos establecidos en la Licitación Pública, determinando lo siguiente:

OFERTANTE	N° DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	9	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	OFERTA PLAZO DE ENTREGA 15 DIAS HABILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO EL CUAL ES DE DESPUÉS DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR AL ENVIÓ DE LA ORDEN DE INICIO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 35.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN Y EXISTEN OTRAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO.
	23	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	
	29	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas	
CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	34	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	No cumple , la presentación solicitada Tableta de 25 mg, blíster con tabletas, ya que oferta TOPAMAX 25 mg TABLETA FRASCO 20 TABLETA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	3	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	No cumple , presentación, debido que oferta frasco con 30 tabletas y se solicita blíster con tabletas.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	1	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	No cumple plazo de entrega, ya que ofrece 100,000 unidades, 10 días hábiles contados posteriores al envío de Orden de Inicio, en la cual se indicarán fechas de entrega. Y 50,000 unidades, 30 días calendario posteriores al envío de la orden de inicio y existen otras ofertas que cumplen con lo requerido.
	24	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blíster de Capsulas	No cumple plazo de entrega, ya que ofrece 30,000 UNIDADES, 10 días hábiles contados posteriores al envío de Orden de Inicio, en la cual se indicarán fechas de entrega. Y 15,000 Unidades, 30 días calendario posteriores al envío de la orden de inicio, 155,000 unidades, 60 días calendario posteriores al envío de la Orden de Inicio y existen otras ofertas que cumplen con lo requerido..
	28	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	No cumple plazo de entrega, ya que ofrece 30,000 UNIDADES, 10 días hábiles contados posteriores al envío de Orden de Inicio, en la cual se indicarán fechas de entrega; 60,000 Unidades, 30 días calendario posteriores al envío de la orden de inicio, y 510,000 unidades, 60 días calendario posteriores al envío de la Orden de Inicio y existen otras ofertas que cumplen con lo requerido. .
DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V.	21	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	No cumple , composición relativo a la vía de administración de la solución inyectable, ya que oferta Solución inyectable de 100 UI/ml, Intra.Venoso-Subcutáneo., y se solicita Solución inyectable de 100 UI/ml, Intra.Muscular.- Intra.Venoso-Subcutáneo.
	22	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	No cumple , composición relativo a la vía de administración de la solución inyectable, ya que oferta Solución inyectable de 100 UI/ml, Subcutáneo., y se solicita Solución inyectable de 100 UI/ml, Intra.Venoso-Subcutáneo
DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	12	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente +jeringa para aplicación	No cumple , presentación, oferta frasco vial de 1 mil, solución inyectable y se solicita Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente +jeringa para aplicación y existen otras ofertas que cumplen con lo requerido.
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	10	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas	No cumple , oferta plazo de entrega 30 días hábiles posterior a la Orden de Inicio y existen otras ofertas que cumplen con lo requerido..
	15	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	No cumple , oferta plazo de entrega 30 días hábiles posterior a la Orden de Inicio y existen otras ofertas que cumplen con lo requerido..
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	No cumple concentración, oferta jarabe de 150 mg/5 ml y se solicita jarabe de 120 mg/5 ml y existen otras ofertas que cumplen con lo requerido..

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	12	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente +jeringa para aplicación	No cumple presentación, oferta EPREX 4,000 UI/ml SOLUCION INYECTABLE, jeringa prellenada 0.4 ml y se solicita ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente +jeringa para aplicación y existen otras ofertas que cumplen con lo requerido.
	34	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blister con Tabletas	No cumple , presentación ya que oferta frasco por 20 tabletas, y se solicita blister con tabletas y existen otras ofertas que cumplen con lo requerido..

Finalmente la Comisión determinó que los ofertantes FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V., y DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE C.V., no continúan en el proceso de evaluación, porque los ítems ofertados no cumplieron especificaciones técnicas; por lo que solo 15 ofertantes pasan a la siguiente etapa, en los ítems que cumplen con todos los requisitos técnicos.

ETAPA IV – EVALUACIÓN ECONÓMICA (Ponderación 70 %).

La Comisión revisó los precios individuales de cada medicamento ofertado por cada ofertante, determinando que los mismos no contienen errores aritméticos.

Además se verificó que los precios ofertados no sean superiores a lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), haciendo uso de la página web de la DNM, (Listado de precios de venta máxima al público de los medicamentos 2015 y la consulta integral de medicamentos-enlace <http://info.medicamentos.gob.sv>) para aquellos cuyo precio es regulado.

Para la DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V., en el ítem No. 14 se determinó que el precio ofertado sobrepasa el de la DNM, por lo que conforme a la Subcláusula 24.4 numeral 6 la CEO, procedió a ajustar dicho precio según se detalla a continuación:

N° DE ITEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO OFERTADO	PRECIO DE LA DNM POR PRESENTACIÓN	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
14	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blister con Tabletas	\$0.2011	0.0%	\$0.1856	\$0.0155	\$0.1856

Finalmente la CEO, procedió a determinar el porcentaje obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados obtenidos se muestra en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CEO procedió a integrar los resultados para seleccionar a los adjudicados en el proceso considerando como elegibles para adjudicación las opciones únicas y las primeras opciones, según se muestra a continuación:

No. de ÍTEM	OFERTANTE	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR	ETAPA II	ETAPA III	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	ETAPA II EVOLUCIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE OBTENIDO	OPCIÓN
					VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA		70.00%		
					CUMPLE / NO CUMPLE	10.00%	20.00%		100.00%		
1	OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V.	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg Blister con tabletas	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.0085	70.00%	99.00%	PRIMERA
	LABORATORIO S LOPEZ, S.A. DE C.V.			DOLOFIN ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0120	59.50%	89.50%	SEGUNDA
	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.			SINTEMP GAMMA TABLETA 500 mg	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0120	49.58%	79.58%	TERCERA
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			ACETAMINOFEN GENFAR 500 mg TABLETAS	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.0137	43.43%	72.43%	CUARTA
	ACTIVA, S.A. DE C.V.			ACETAMINOFEN TABLETAS 500mg. ECOMED	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0150	39.67%	69.67%	QUINTA
2	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml Frasco de 120 ml	SINTEMP GAMMA JARABE, FRASCO POR 120 ml, CON DOSIFICADOR TIPO JERINGA SIN CAJA.	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.7600	70.00%	100.00%	UNICA
3	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg Blister con tabletas	VALPAKINE 500 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRORRESISTENTES	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.1885	70.00%	99.00%	PRIMERA
	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.			ACIDO VALPROICO SAL SODICA TABLETA 500 mg BLISTER CON TABLETA	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.2380	55.44%	83.44%	SEGUNDA
4	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg Blister con Tabletillas o Capsulas	ALFACALCIDOL TABLETA 1 mcg BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$1.6749	70.00%	98.00%	UNICA
5	OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V.	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg Blister con tabletas o capsulas	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.2390	70.00%	99.00%	PRIMERA
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			AUGMENTIN 500 / 125 mg TABLETAS	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.2399	69.74%	98.74%	SEGUNDA
	NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR			CURAM 625 mg TABLETAS CON PELICULA	CUMPLE	7.00%	20.00%	\$0.4700	35.60%	62.60%	TERCERA
6	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	ATENOLOL	Tableta de 100 mg Blister con tabletas	NOR TENOL 100 mg TABLETA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ ATENOLOL TABLETA 100 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0400	70.00%	98.00%	PRIMERA
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			TENORMIN 100 mg TABLETAS	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.3556	7.87%	36.87%	SEGUNDA
7	ACTIVA, S.A. DE C.V.	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg Blister con tabletas	STORVAS 20mg TABLETAS	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0390	70.00%	100.00%	PRIMERA
	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.			ATORVASTATEG 20 mg TG TABLETA RECUBIERTA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.1500	18.20%	46.20%	SEGUNDA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			ATORVASTATINA 20 mg LA SANTE TABLETAS RECUBIERTAS CON PELICULA	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.4796	5.69%	34.69%	TERCERA
8	FARLAB, S.A. DE C.V.	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg Blister con tabletas	CARBAMAZEPINA TABLETAS B.P. 200 mg PHARM INTER	CUMPLE	6.00%	20.00%	\$0.0320	70.00%	96.00%	PRIMERA
	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.			NOR TEGROLL 200 mg TABLETA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ CARBAMAZEPINA TABLETA DE 200 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0500	44.80%	72.80%	SEGUNDA
	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.			CARBAMAZEPINA 200 mg(Tegretol 200)	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.1818	12.32%	42.32%	TERCERA
	C. IMBERTON S.A DE C.V			TEGRETOL 200 mg.	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.1797	12.74%	40.74%	CUARTA
9	ACTIVA, S.A. DE C.V.	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg Blister con Tabletillas o Cápsulas	HIPERFIB 100mg TABLETAS	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0780	70.00%	100.00%	PRIMERA
	LABORATORIO S LOPEZ, S.A. DE C.V.			LIPOSTAT 100 mg	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.089	61.35%	91.35%	SEGUNDA
	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.			CIPROFIBRATEG 100 mg TABLETA EN BLISTER CRISTALINO CIPROFIBRATO TABLETA DE 100 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.1300	42.00%	70.00%	TERCERA
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			HIPERLIPEN 100 mg TABLETAS	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.1781	30.66%	59.66%	CUARTA
10	LABORATORIO S LOPEZ, S.A. DE C.V.	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg envase de 30 tabletas o blister con tabletas	CLONATRIL 2 mg TABLETA	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.2210	70.00%	100.00%	UNICA
11	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg Blister con tabletas	TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20 mg TABLETA	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0110	70.00%	100.00%	PRIMERA
	ACTIVA, S.A. DE C.V.			ENALAPRIL 20 mg TABLETAS ECOMED	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0180	42.78%	72.78%	SEGUNDA
	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.			ENALATEG 20 mg TG TABLETA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ ENALAPRIL MALEATO TABLETA DE 20 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0300	25.67%	53.67%	TERCERA
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			ENALAPRIL LA SANTE 20 mg TABLETAS	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.0484	15.91%	44.91%	CUARTA
	CASELA S.A. DE C.V.			ENALAPRIL MALEATO 20 mg TABLETA	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.1836	4.19%	32.19%	QUINTA
12	PROQUIFA, S.A. DE C.V.	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA BIOSIDUS	Ampolla 4,000 UI Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA 4,000 UI 1 FRASCO CON AMPOLLA POLVO LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLA CON 2 ml DE DILUYENTE, UNA JERINGA DESCARTABLE, 2 AGUJAS DESCARTABLES.	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$19.0400	70.00%	99.00%	UNICA
14	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg Blister con tabletas	FUROSETEG 40 mg TG TABLETA RANURADA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ FUROSEMIDA TABLETA RANURADA DE 40 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0200	70.00%	98.00%	PRIMERA
	ACTIVA, S.A. DE C.V.			PHARMESEMID 40mg. TABLETAS	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0500	28.00%	58.00%	SEGUNDA
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			LASIX 40 mg TABLETAS	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.2011	6.96%	35.96%	TERCERA
15	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg Blister con tabletas o capsulas	GABAPENTEG 300 mg TG CAPSULA EN BLISTER CRISTALINO GABAPENTINA CAPSULA 300 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.1200	70.00%	98.00%	PRIMERA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR			GABAPENTINA CAPSULA O TABLETA DE 300 mg	CUMPLE	7.00%	20.00%	\$0.3000	28.00%	55.00%	SEGUNDA	
16	LABORATORIO S LOPEZ, S.A. DE C.V.	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	GLIBENCLAMIDA 5 mg DE LOPEZ COMPRIMIDOS	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0065	70.00%	100.00%	PRIMERA	
	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.			GLIBENCLAMIDA GAMMA 5 mg.	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0090	50.56%	80.56%	SEGUNDA	
	ACTIVA, S.A. DE C.V.			Tableta de 5 mg Blister con tabletas	GLIBENCLAMIDA 5mg TABLETAS ECOMED	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0150	30.33%	60.33%	TERCERA
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.				DAONIL 5 mg TABLETAS	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.1005	4.53%	33.53%	CUARTA
	FARLAB, S.A. DE C.V.				GLIBENCLAMIDA PHARM INTER 5 mg TABLETA	CUMPLE	6.00%	20.00%	\$0.0700	6.50%	32.50%	QUINTA
	CASELA S.A. DE C.V.				GLIBENCLAMIDA 5 mg TABLETAS	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0720	6.32%	26.32%	SEXTA
18	LABORATORIO S LOPEZ, S.A. DE C.V.	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg Blister con Tabletetas	HIDROCLOROTIAZIDA GAL 25 mg TABLETA	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0180	70.00%	100.00%	PRIMERA	
	LABORATORIO S TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.			NOR-TIAZIDA 25 mg TABLETA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA DE 25 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0300	42.00%	70.00%	SEGUNDA	
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			HIDROCLOROTIAZIDA GENFAR 25 mg TABLETA	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.0841	14.98%	43.98%	TERCERA	
19	ACTIVA, S.A. DE C.V.	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg Blister con cápsula	INDOMETACINA 25mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.1000	70.00%	100.00%	UNICA	
20	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	INSULINA GLARGINA	3,64 mg/ml equivalente a 100 UI de insulina humana Frasco de 10 ml	LANTUS VIAL 100 UI/ml SOLUCION INYECTABLE	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$47.7612	70.00%	99.00%	PRIMERA	
	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.			INSULINA GLARGINA 3,64 mg/ml EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$52.0500	64.23%	92.23%	SEGUNDA	
21	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C- Frasco Vial de 10 ml	INSULEX R SOLUCION INTYECTABLE 100 UI/ml	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$5.8500	70.00%	100.00%	PRIMERA	
	C. IMBERTON S.A DE C.V			HUMULIN R	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$9.9500	41.16%	69.16%	SEGUNDA	
22	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE		INSULEX N SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ml	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$5.8500	70.00%	100.00%	PRIMERA	
	C. IMBERTON S.A DE C.V			HUMULIN N	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$9.9500	41.16%	69.16%	SEGUNDA	
23	LABORATORIO S TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg Blister con tabletas	IRBESARTEG 300 mg TG TABLETA RECUBIERTA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.1800	70.00%	98.00%	PRIMERA	
	ACTIVA, S.A. DE C.V.			IRBESARTAN 300mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.2300	54.78%	84.78%	SEGUNDA	
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			APROVEL 300 mg COMPRIMIDO RECUBIERTO	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.4698	26.82%	55.82%	TERCERA	
	NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR			IRBESARTAN 300 mg SANDOZ TABLETA	CUMPLE	7.00%	20.00%	\$0.8200	15.37%	42.37%	CUARTA	
24	ACTIVA, S.A. DE C.V.	LANSOPRAZOL	Cápsula de	LANSOPRAZOL 30mg CAPSULAS CON GRANULOS DE LIBERACION	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0900	70.00%	100.00%	PRIMERA	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			30 mg Blister con cápsula	PROLONGADA ECOMED								
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			LANSOPRAZOL GENFAR 30 mg CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.2719	23.17%	52.17%	SEGUNDA	
25	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg Blister con Tabletas	LEVOTIROTEG 100 mcg TG TABLETA EN BLISTER CRISTALINO LEVOTIROXINA SODICA TABLETA DE 0.1 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0200	70.00%	98.00%	PRIMERA	
	ACTIVA, S.A. DE C.V.			LEVOTRIX 0.1 mg TABLETAS	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.1200	11.67%	41.67%	SEGUNDA	
26	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	LORATADINA	Tableta de 10 mg Blister con tabletas	LORALER 10 mg TABLETA	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0110	70.00%	100.00%	PRIMERA	
	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.			LORATINE 10 mg TABLETA	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0175	44.00%	74.00%	SEGUNDA	
	ACTIVA, S.A. DE C.V.			LORATADINA 10 mg TABLETAS ECOMED	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0180	42.78%	72.78%	TERCERA	
	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.			LORATADINA MN 10 mg TABLETA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ LORATADINA TABLETA 10 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0300	26.67%	54.67%	CUARTA	
	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			URTISIN 10 mg TABLETAS	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0500	15.40%	45.40%	QUINTA	
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			LORATADINA 10 mg TABLETA	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.0645	11.94%	40.94%	SEXTA	
27	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml Frasco de 100 ml	LORALER JARABE CON DOSIFICADOR TIPO JERINGA, SIN CAJA.	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$1.0500	70.00%	100.00%	PRIMERA	
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			LORATADINA 5 mg/5ml	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$1.2091	60.79%	89.79%	SEGUNDA	
	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.			LORATADINA M/N 5 mg JARABE ORAL, FRASCO DE VIDRIO PROTEGIDO DE LA LUZ LORATADINA JARABE DE 5 mg / 5 ml	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$1.5200	48.36%	76.36%	TERCERA	
28	ACTIVA, S.A. DE C.V.	LOSARTAN	Tableta de 50 mg Blister con tabletas	CARDIOZAR 50 mg TABLETAS	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0300	70.00%	100.00%	PRIMERA	
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			LOSARTAN POTASICO 50 mg TABLETA RECUBIERTA LA SANTE	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.0349	60.17%	89.17%	SEGUNDA	
	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.			NOR-SARTAN 50 mg TABLETA RECUBIERTA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ LOSARTAN TABLETA RECUBIERTA DE 50 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0500	42.00%	70.00%	TERCERA	
	MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE, S.A. DE C.V.			LOSARTAN POTASICO 50 mg	CUMPLE	9.50%	20.00%	\$0.0544	38.06%	67.56%	CUARTA	
	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			LOSARTAN 50 mg PISA COMPRIMIDOS	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0600	35.00%	65.00%	QUINTA	
	CASELA S.A. DE C.V.			LOSARTAN POTÁSICO 50 mg TABLETA	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.2508	8.37%	28.37%	SEXTA	
	29			ACTIVA, S.A. DE C.V.	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg Blister con tabletas	METFORMINA 850 Mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0290	70.00%
LABORATORIOS TERAPÉUTICOS		NOR-GLUCOX 850 mg TABLETA EN BLISTER CRISTALINO METFORMINA	CUMPLE	8.00%			20.00%	\$0.0400	50.75%	78.75%	SEGUNDA	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	MEDICINALES S.A. DE C.V.			CLORHIDRATO TABLETA DE 850 mg							
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			METFORMINA GENFAR 850 mg TABLETA RECUBIERTA	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.1462	13.89%	42.89%	TERCERA
30	FARLAB, S.A. DE C.V.	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg Blister con tabletas	NIFEDIPINAB.P RETARD PHARM INTER 30 mg TABLETAS RECUBIERTAS	CUMPLE	6.00%	20.00%	\$0.1000	70.00%	96.00%	UNICA
31	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg Blister con tabletas	PROPAL 40 mg TABLETAS.	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0270	70.00%	100.00%	PRIMERA
	LABORATORIO S LOPEZ, S.A. DE C.V.			PROPRANOLOL HCL GAL 40 mg COMPRIMIDOS	CUMPLE	10.00%	20.00%	\$0.0340	55.59%	85.59%	SEGUNDA
	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.			INDERAL 40 mg TABLETA	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.0962	19.65%	48.65%	CUARTA
	LABORATORIO S TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.			NOR-DERALL 40 mg TABLETA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA DE 40 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.0500	37.80%	65.80%	TERCERA
32	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	RANITIDINA GENFAR 150 mg TABLETA RECUBIERTA	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.0844	70.00%	99.00%	UNICA
35	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg Blister con tabletas	ISOPTIN SR 240 mg TABLETA RECUBIERTA DE LIBERACION PROLONGADA	CUMPLE	9.00%	20.00%	\$0.4200	69.90%	98.90%	PRIMERA
	C. IMBERTON S.A DE C.V			ISOPTIN SR TABLETAS LAQUELADAS 240 mg	CUMPLE	8.00%	20.00%	\$0.4194	70.00%	98.00%	SEGUNDA

La CEO, verificó además que los precios ofertados por las primeras opciones estuvieren conforme con los precios de mercado establecidos en el requerimiento, determinando que a pesar de algunos precios de los medicamentos no sobrepasan el precio máximo de venta al público de la DNM, son superiores a los presupuestados por lo que de acuerdo a Opinión de la Unidad Solicitante emitida en fecha 30 de noviembre de 2015, se recomienda la adjudicación considerando la existencia de disponibilidad de fondos, generada de la economía entre el precio solicitado y el precio ofertado de otros medicamentos, y existiendo una justificación técnica, según lo requiere la Base de Licitación en la Sub Cláusula 26.1, a continuación se muestran los resultados obtenidos con dicho análisis:

Se presenta cuadro resumen donde se refleja la economía que se tendrá, en la adjudicación de los siguientes medicamentos:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL A ADJUDICAR	COSTO UNITARIO SEGÚN REQUERIMIENTO DE UNIDAD SOLICITANTE	VALOR TOTAL DE COMPRA (\$)	REFLEJO DE ECONOMIA (DIF. ENTRE VALOR TOTAL DE LA COMPRA Y MONTO MÁXIMO TOTAL A ADJUDICAR)
1	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg. Blister con tabletas	\$0.01	150,000	\$1,275.00	\$0.01	\$1,500.00	\$225.00
4	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg Blister con	\$1.67	20,000	\$33,498.00	\$2.14	\$42,800.00	\$9,302.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			Tabletas o Cápsulas						
6	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg Blíster con tabletas	\$0.04	92,000	\$3,680.00	\$0.22	\$20,240.00	\$16,560.00
7	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg Blíster con tabletas	\$0.04	160,000	\$6,240.00	\$1.53	\$244,800.00	\$238,560.00
8	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg Blíster con tabletas	\$0.03	60,000	\$1,920.00	\$0.15	\$9,000.00	\$7,080.00
9	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg Blíster con Tablet as o Cápsulas	\$0.08	123,000	\$9,594.00	\$0.15	\$18,450.00	\$8,856.00
12	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANT E HUMANA BIOSIDUS	Ampolla 4,000 UI Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente +jeringa para aplicación	\$19.04	3,500	\$66,640.00	\$21.50	\$75,250.00	\$8,610.00
14	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	\$0.02	33,000	\$660.00	\$0.18	\$5,940.00	\$5,280.00
15	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg Blíster con tabletas o cápsulas	\$0.12	80,000	\$9,600.00	\$0.16	\$12,800.00	\$3,200.00
16	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg Blíster con tabletas	\$0.01	220,000	\$1,430.00	\$0.09	\$19,800.00	\$18,370.00
18	08-01003-000	HIDROCLOROTI AZIDA	Tableta de 25 mg Blíster con tabletas	\$0.02	110,000	\$1,980.00	\$0.02	\$2,200.00	\$220.00
21	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.- I.V-S.C- Frasco Vial de 10 ml	\$5.85	500	\$2,925.00	\$7.30	\$3,650.00	\$725.00
22	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH- ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.- S.C- Frasco Vial de 10 ml	\$5.85	3,000	\$17,550.00	\$7.30	\$21,900.00	\$4,350.00
23	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg Blíster con tabletas	\$0.18	220,000	\$39,600.00	\$0.41	\$90,200.00	\$50,600.00
25	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg Blíster con Tablet as	\$0.02	114,000	\$2,280.00	\$0.03	\$3,420.00	\$1,140.00
26	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg Blíster con tabletas	\$0.01	121,300	\$1,334.30	\$0.03	\$3,639.00	\$2,304.70
27	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml.Frasco de100 ml	\$1.05	1,900	\$1,995.00	\$6.00	\$11,400.00	\$9,405.00
28	07-03014-000	LQSARTAN	Tableta de 50 mg Blíster con tabletas	\$0.03	600,000	\$18,000.00	\$0.05	\$30,000.00	\$12,000.00
29	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg Blíster con tabletas	\$0.03	600,000	\$17,400.00	\$0.12	\$72,000.00	\$54,600.00
30	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg Blíster con tabletas	\$0.10	70,000	\$7,000.00	\$0.48	\$33,600.00	\$26,600.00
31	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg Blíster con tabletas	\$0.03	50,000	\$1,350.00	\$0.06	\$3,000.00	\$1,650.00
32	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	\$0.08	111,000	\$9,368.40	\$0.12	\$13,320.00	\$3,951.60
TOTAL DE AHORRO US\$									\$483,589.30

Como puede observarse, el ahorro institucional es de \$483,589.30 con lo cual se verifica la existencia de disponibilidad de fondos para adjudicar los siguientes medicamentos:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	OFERTANTE SELECCIONADO COMO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL A ADJUDICAR	COSTO UNITARIO SEGÚN REQUERIMIENTO	VALOR TOTAL DE COMPRA (\$)	DIF. ENTRE VALOR TOTAL DE LA COMPRA Y MONTO MAXIMO TOTAL A ADJUDICAR	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
------------	-----------------------	-----------------	-----------------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------------	------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			PRIMERA OPCIÓN	(IVA INCLUIDO)			DE UNIDAD SOLICITANTE			
5	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	\$0.24	109,000	\$26,051.00	\$0.17	\$18,530.00	-\$7,521.00	Es utilizado para diversas infecciones bacterianas de moderada a severa intensidad, por lo que es importante su accesibilidad para evitar complicaciones en el tratamiento de los usuarios, y evitar el uso de antibióticos más complejos o que ameriten ingreso para su tratamiento, además el no facilitarlo hace incurrir en mayor costo por el despacho en farmacia al ISBM.
2	01-01002-000	ACETAMINOFEN	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	\$0.76	3,200	\$2,432.00	\$0.49	\$1,568.00	-\$864.00	Es un medicamento antipiretico y analgésico, utilizado mayormente en los procesos febriles asociados en las viremias actuales, además el no facilitarlo hace incurrir en mayor costo por el despacho en farmacia y asimismo el usuario puede ser perjudicado en su salud, por lo tanto se requiere de su compra.
11	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	\$0.01	137,000	\$1,507.00	\$0.01	\$1,370.00	-\$137.00	Es un medicamento antihipertensivo de primera elección para hipertensión idiopática no controlada, el cual el no facilitarlo hace incurrir en mayor costo por el despacho en farmacia o la necesidad de prescribir antihipertensivos de mayor costo y complejidad; asimismo el usuario puede ser perjudicado en su salud, por lo tanto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

										se requiere de su compra.
3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.,	\$0.19	70,000	\$13,195.00	\$0.12	\$8,400.00	-\$4,795.00	Es un medicamento para el tratamiento de enfermedades neurológicas, principalmente crisis convulsivas tónicas clónicas generalizadas, el cual el no facilitar puede conllevar a secuelas neurológicas permanente o transitorias a los usuarios bajo este tratamiento, además el no adquirirlo hace incurrir en mayor costo por el despacho en farmacia al ISBM, por lo tanto se requiere de su compra.
20	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V	\$47.76	300	\$14,328.36	\$33.48	\$10,044.00	-\$4,284.36	Es un medicamento utilizado para el control de la glicemia en pacientes diabéticos, generalmente de difícil control; y no facilitar hace incurrir en mayor costo por el despacho en farmacia al ISBM y asimismo el usuario puede ser perjudicado en su salud, por lo tanto se requiere de su compra.
35	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.,	\$0.42	24,000	\$10,080.00	\$0.29	\$6,960.00	-\$3,120.00	Es un medicamento antihipertensivo generalmente asociado a arritmias cardíacas; y no facilitar puede traer consecuencias graves asociadas a la circulación sanguínea de aquellos pacientes que lo requieren, además de incurrir en mayor costo por el despacho en farmacia al ISBM, por lo tanto se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

										requiere de su compra.
19	01-01014-000	INDOMETACINA	ACTIVA, S.A. DE C.V.	\$0.10	75,000	\$7,500.00	\$0.01	\$750.00	-\$6,750.00	Es un medicamento analgésico y antiinflamatorio no esteroideo, de amplio uso, además no adquirirlo conlleva a incurrir en mayor costo por el despacho en farmacia al ISBM, por lo tanto se requiere de su compra
24	10-01003-000	LANSOPRAZOL	ACTIVA, S.A. DE C.V.	\$0.09	200,000	\$18,000.00	\$0.05	\$10,000.00	-\$8,000.00	Es un medicamento que actúa disminuyendo la acidez gástrica previniendo la formación de úlceras en la mucosa del estomago, aliviando los síntomas asociados a la gastritis de los pacientes, es de amplio uso, además no adquirirlo conlleva a incurrir en mayor costo por el despacho en farmacia al ISBM, por lo tanto se requiere de su compra.
10	02-01006-000	CLONAZEPAM	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	\$0.22	45,000	\$9,945.00	\$0.09	\$4,050.00	-\$5,895.00	Es un medicamento de amplio uso en pacientes psiquiátricos, que actúa regulando los niveles de ansiedad y agresión de los pacientes, además el no adquirirlo conlleva a incurrir en mayor costo por el despacho en farmacia al ISBM, por lo tanto se requiere de su compra.
TOTAL DIF. ENTRE VALOR TOTAL DE LA COMPRA Y MONTO MAXIMO TOTAL A ADJUDICAR									-\$41,366.36	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo que al final de la adjudicación el ahorro institucional en esta compra es de \$442,222.94, permitiendo la compra de los 9 medicamentos que exceden el costo unitario según requerimiento y que técnicamente se han justificado.

Según los resultados obtenidos se determinó que de los 15 ofertantes que llegaron a la evaluación final, 10 son elegibles para ser recomendados en adjudicación en al menos un ítem para los medicamentos del cuadro anterior quedándose en esta etapa CASELA, S.A. DE C.V., NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., C.IMBERTON, S.A. DE C.V. y MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE, S.A. DE C.V., debido a la ponderación obtenida.

Acto seguido, el Consejo Directivo verificó que en la parte de la RECOMENDACIÓN, del Punto que se les ha presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literal "k", 21, 22 literal "d" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; solicita y recomienda al CONSEJO DIRECTIVO:

I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", por un monto total TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$358,358.06) IVA INCLUIDO, distribuidos de la manera:

a) OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,326.00) IVA INCLUIDO, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

b) DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,268.30) IVA INCLUIDO, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

c) DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por un monto total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE AMÉRICA (US\$ 46,971.76) IVA INCLUIDO, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- d) **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,498.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- e) **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES , S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,820.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- f) **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,084.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- g) **FARLAB, S.A. DE C.V.**, por un monto total de hasta **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,920.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- h) **LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto total de hasta **TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,355.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- i) **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de hasta **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,640.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- j) **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de hasta **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,475.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) Por no haberse presentado ofertas, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - b) Porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación y no haber cumplido especificaciones técnicas, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación de resultados a la brevedad posible según lo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Conocidos los antecedentes y la recomendación de este Punto, el Director Presidente consultó al pleno si hay consenso para aprobar el Acuerdo conforme se les solicita y recomienda; todos respondieron afirmativamente.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literal d) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación Pública No. 23/2015-ISBM; Artículos 18, 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, por un monto total **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$358,358.06) IVA INCLUIDO**, distribuidos de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) **OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,326.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL
1	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg. Blíster con tabletas	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	LABORATORIO FARMACEUTICO VIDES	EL SALVADOR	\$0.0085	150,000	\$1,275.00
5	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg Blíster con tabletas o capsulas	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	GLAXOSMITHKLINE	REINO UNIDO	\$0.2390	109,000	\$26,051.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$27,326.00

- b) **DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.**, por un monto total de hasta **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,268.30) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL
2	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml Frasco de 120 ml	SIMTEMP GAMMA JARABE, FRASCO POR 120 ml, CON DOSIFICADOR TIPO JERINGA SIN CAJA.	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.7600	3,200	\$2,432.00
11	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg Blíster con tabletas	TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20 mg TABLETA	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.0110	137,000	\$1,507.00
26	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg Blíster con tabletas	LORALER 10 mg TABLETA	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.0110	121,300	\$1,334.30
27	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml Frasco de 100 ml	LORALER JARABE CON DOSIFICADOR TIPO JERINGA, SIN CAJA.	GAMMA	EL SALVADOR	\$1.0500	1,900	\$1,995.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$7,268.30

- c) **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46,971.76) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL
3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg Blíster con Tabletas	VALPAKINE 500 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRORRESISTENTES	SANOFI	ESPAÑA	\$0.1885	70,000	\$13,195.00
20	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64 mg/ml equivalente a 100 UI de insulina humana	LANTUS VIAL 100 UI/ml SOLUCION INYECTABLE	SANOFI	ALEMANIA	\$47.7612	300	\$14,328.36
32	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg Blíster con Tabletas	RANITIDINA GENFAR 150 mg TABLETA RECUBIERTA	GENFAR	COLOMBIA	\$0.0844	111,000	\$9,368.40
35	07-02003-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg Blíster con Tabletas	ISOPTIN SR 240 mg TABLETA RECUBIERTA DE LIBERACION PROLONGADA	ABBOTT	MÉXICO	\$0.4200	24,000	\$10,080.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$46,971.76

- d) **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,498.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL
4	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1mcg Blíster con Tabletas o Cápsulas	ALFACALCIDOL TABLETA 1 mcg BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS	LEO	DINAMARCA	\$1.6749	20,000	\$33,498.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$33,498.00

- e) **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES , S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$55,820.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL
6	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg Blíster con tabletas	NOR TENOL 100 mg TABLETA EN BLISTER	TERAMED	EL SALVADOR	\$0.0400	92,000	\$3,680.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				PROTEGIDO DE LA LUZ ATENOLOL TABLETA 100 mg						
14	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg Blíster con Tabletas	FUROSETEG 40 mg TG TABLETA RANURADA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ FUROSEMIDA TABLETA RANURADA DE 40 mg	TG	COLOMBIA	\$0.0200	33,000	\$660.00	
15	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg Blíster con Tabletas o Cápsulas	GABAPENTEG 300 mg TG CAPSULA EN BLISTER CRISTALINO GABAPENTINA CAPSULA 300 mg	TG	COLOMBIA	\$0.1200	80,000	\$9,600.00	
23	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg Blíster con tabletas	IRBESARTEG 300 mg TG TABLETA RECUBIERTA EN BLISTER PROTEGIDO DE LA LUZ	TG	COLOMBIA	\$0.1800	220,000	\$39,600.00	
25	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg Blíster con Tabletas	LEVOTIROTEG 100 mcg TG TABLETA EN BLISTER CRISTALINO LEVOTIROXINA SODICA TABLETA DE 0.1 mg	TG	COLOMBIA	\$0.0200	114,000	\$2,280.00	
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO										\$55,820.00

f) **ACTIVA, S.A. DE C.V.,** por un monto total de **SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,084.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL
7	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg Blíster con tabletas	STORVAS 20mg TABLETAS	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0390	160,000	\$6,240.00
9	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg Blíster con Tabletas o Cápsulas	HIPERFIB 100mgTABLETAS	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0780	123,000	\$9,594.00
19	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg Blíster con cápsula	INDOMETACINA 25mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.1000	75,000	\$7,500.00
24	10-01003-000	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg Blíster con cápsula	LANSOPRAZOL 30mg CAPSULAS CON GRANULOS DE LIBERACION	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0900	200,000	\$18,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				PROLONGADA ECOMED					
28	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg Blíster con tabletas	CARDIOZAR 50 mg TABLETAS	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0300	600,000	\$18,000.00
29	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg Blíster con tabletas	METFORMINA 850 Mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0290	600,000	\$17,400.00
31	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg Blíster con tabletas	PROPAL 40 mg TABLETAS.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0270	50,000	\$1,350.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$78,084.00

g) FARLAB, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,920.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL
8	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg Blíster con tabletas	CARBAMAZEPINA TABLETAS B.P. 200 mg PHARM INTER	PHARM INTER	CHINA	\$0.0320	60,000	\$1,920.00
30	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg Blíster con tabletas	NIFEDIPINAB.P RETARD PHARM INTER 30 mg TABLETAS RECUBIERTAS	PHARM INTER	CHINA	\$0.1000	70,000	\$7,000.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$8,920.00

h) LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,355.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL
10	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg envase de 30 tabletas o blíster con tabletas	CLONATRIL 2 mg TABLETA	LOPEZ	EL SALVADOR	\$0.2210	45,000	\$9,945.00
16	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg Blíster con Tabletás	GLIBENCLAMIDA 5 mg DE LOPEZ COMPRIMIDOS	LOPEZ	EL SALVADOR	\$0.0065	220,000	\$1,430.00
18	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZI DA	Tableta de 25 mg Blíster con Tabletás	HIDROCLOROTIAZI DA GAL 25 mg TABLETA	LOPEZ	EL SALVADOR	\$0.0180	110,000	\$1,980.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO	\$13,355.00
---------------------------------------	-------------

- i) **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de hasta **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,640.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL
12	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA BIOSIDUS	Ampolla 4,000 UI Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente +jeringa para aplicación	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA 4,000 UI 1 FRASCO CON AMPOLLA POLVO LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLA CON 2 ml DE DILUYENTE, UNA JERINGA DESCARTABLE, 2 AGUJAS DESCARTABLES.	ERITROPOYETINA BIOSIDUS	ARGENTINA	\$19.0400	3,500	\$66,640.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$66,640.00

- j) **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de hasta **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,475.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCION SOLICITADA)	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL
21	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C- Frasco Vial de 10 ml	INSULEX R SOLUCION INTYECTABLE 100 UI/ml	PISA	MEXICO	\$5.8500	500	\$2,925.00
22	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C- Frasco Vial de 10 ml	INSULEX N SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ml	PISA	MEXICO	\$5.8500	3,000	\$17,550.00
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$20,475.00

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

a. Por no haberse presentado ofertas:

Nº DE ÍTEM	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	COSTO MÁXIMO UNITARIO	MONTO PRESUPUESTADO PARA CONSUMO
17	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	110,000	\$0.39	\$42,900.00
33	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable	140,000	\$0.08	\$11,200.00

b. Porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación y no haber cumplido especificaciones técnicas:

Nº DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	COSTO MÁXIMO UNITARIO	MONTO PRESUPUESTADO PARA CONSUMO
13	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletás o Cápsulas	25,000	\$0.14	\$3,500.00
34	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletás	15,000	\$0.36	\$5,400.00

III. Autorizar al Director Presidente, para que firme la resolución respectiva y los contratos correspondientes.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

VI. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar la notificación de resultados a la brevedad posible según lo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Punto Siete: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que se han recibido dos ofertas de inmuebles, de arrendamiento y de venta respectivamente. El

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

profesor Coto López recomendó que se dé lectura a cada oferta y se recomiende según cada Punto. El pleno estuvo de acuerdo.

Se dio lectura a la primera oferta:

7.1 **Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en el municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.**

La oferta en mención, es de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, suscrita por la señora Marta Alicia Rivera Zepeda, mediante la cual ofrece en arrendamiento un inmueble ubicado en Barrio El Centro del municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, con un valor de canon mensual de US \$440.00 con impuestos incluidos.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López recomendó que se dé por recibida la oferta y se le encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento respectivo según procedimiento institucional y luego conocer el informe si convendría a los intereses del ISBM como para trasladar de lugar el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco. El pleno expuso su aprobación en estos términos.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble** ubicado en Barrio El Centro, municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, suscrita por la señora Marta Alicia Rivera Zepeda, Apoderada Especial de la señora Denise Cecilia Larios Solano, propietaria, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Arrendamiento
Sra. Marta Alicia Rivera Zepeda, Apodera Especial de la propietaria, Sra. Denise Cecilia Larios Solano Tel. 2312-5863 7385-3915	Barrio El Centro, municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.	El inmueble tiene 3 cuartos, sala, concina, comedor, 2 baños y amplio garaje.	US\$ 440.00 con impuestos incluidos

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar el seguimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles según corresponda y Política de Ahorro y Austeridad Institucional vigente, debiendo rendir informe de factibilidad o no de la oferta, con todos los elementos necesarios del caso, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos e intereses del ISBM.

En este estado del Acta, la licenciada Ana Sofía Hidalgo informó al Director Presidente sobre llamada de la Jefa de la Unidad Jurídica avisó que se han comenzado a recibir recursos de revocatoria en procesos de penalización de farmacias.

En consecuencia, el Director Presidente explicó a los presentes que existe urgencia de incorporar un último Punto en el de Varios, según llamada telefónica de aviso que se acaba de recibir, consistente en un informe con recomendación de la Unidad Jurídica, relacionado con la presentación de escritos de algunos proveedores de servicios de farmacias privadas a quienes se les notificó recientemente sobre la imposición de penalizaciones por falta de medicamentos en algunos establecimientos. Asimismo les adelantó que muy probablemente deberán realizar una sesión extraordinaria antes que finalice esta semana, según lo que les expliquen en el informe que se recibirá que ya está siendo preparado por la Unidad Jurídica.

El pleno estuvo de acuerdo con la incorporación de este último tema en el Punto de Varios, al cual le corresponderá el **Sub Número 8.2, del Punto Ocho del Acta SETENTA Y CINCO.**

Siguiendo con los Puntos de la Agenda, a continuación se dio lectura a la segunda oferta de inmueble, de la forma siguiente:

7.2 **Oferta de venta suscrita por el señor José Arnoldo Rosales, de inmueble ubicado en Quezaltepeque, departamento de La Libertad.**

La oferta en mención, es de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, suscrita por el señor José Arnoldo Rosales, mediante la cual ofrece en venta un inmueble ubicado en Calle Urrutia #1 entre 6ª y 8ª Avenida Norte, Barrio El Guayabal, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con un valor de US \$53.110.00 IVA incluido. La casa está totalmente nueva a estrenar.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López recomendó que se dé por recibida la oferta y se le encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

respectivo según procedimiento institucional y luego conocer el informe si convendría a los intereses del ISBM. El pleno expreso su aprobación en estos términos.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble** ubicado en Calle Urrutia, número Uno, entre la Sexta y Octava Avenida Norte, Barrio El Guayabal, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, suscrita por el señor José Arnoldo Rosales, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta
Sr. José Arnoldo Rosales Tel. 7195-9569 7737-7169 No expresa ser el propietario ni responsable legal del dueño.	Calle Urrutia #1 entre la 6ª y 8ª Avenida Norte, Barrio El Guayabal, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.	Inmueble a estrenar, tiene un total de 135,2325 metros cuadrados, 2 cuartos de 2.80 x 4.40 mts., 1 área adicional techada de 4 x 3 mts., 1 cocina comedor de 5 x 3 mts., 1 cochera grande, conexión eléctrica de 120 voltios.	US\$ 53,110.00 IVA INCLUIDO

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para venta de inmuebles según corresponda y Política de Ahorro y Austeridad Institucional vigente, debiendo rendir informe de factibilidad o no de la oferta, con todos los elementos necesarios del caso, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos e intereses del ISBM.

Punto Ocho: Varios:

8.1 Lectura de Correspondencia:

El Director Presidente informó al Directorio que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.2 INFORME SOBRE RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS EN PROCESOS DE PENALIZACIÓN POR INEXISTENCIA INJUSTIFICADA DE MEDICAMENTOS INICIADOS CONTRA PROVEEDORES CONTRATADOS SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe presentado por la jefatura de la Unidad Jurídica en relación a recursos de revocatoria interpuestos en procesos de penalización por inexistencia injustificada de medicamentos, que han sido presentados por proveedores de servicios de farmacias privadas.

El informe en mención cita la información siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto **TRECE** del Acta Número **SETENTA Y CUATRO**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se autorizó aplicar penalización económica por inexistencia injustificada de medicamentos a 17 proveedores, según la cláusula XIV “PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS”, de los contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**.
- II. Que en cumplimiento a lo anterior, el Director Presidente emitió en fechas veinticinco y treinta de noviembre de dos mil quince, las resoluciones correspondientes, las cuales fueron notificadas en fechas veintiséis y treinta de noviembre de dos mil quince, respectivamente.
- III. Que para la imposición de la penalización antes descrita, se adoptó el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP, el cual en su inciso final establece: “Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación”. De ahí que los plazos para la interposición de los recursos venció el día uno de diciembre de dos mil quince.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Que al proveedor Farmacéuticos Equivalentes, S.A DE. CV., se le notificó personalmente por medio de su apoderado señor José Eduardo Fernández Duarte, en fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, las penalizaciones impuestas en 12 procesos iniciados en su contra y siendo este día el último del término legal establecido para la interposición del referido recurso se recibió en la mesa de entrada en el lapso comprendido de las catorce horas y veintiocho minutos a las quince horas con quince minutos 12 escritos para los 12 procesos de imposición de penalización iniciados en su contra, dirigidos a la Unidad Jurídica del ISBM, en los cuales en resumen establece:

- a. *“En el romano “III” de dicha resolución de anota que parte de nuestro alegatos han sido que en las hojas de verificación no se establece el plazo para subsanar cualquier incumplimiento, sin profundizar sobre lo realmente alegado por nuestra parte, y solicitamos se resuelva al respecto con fundamento legal, puesto que se ha incumplido por parte del ISBM el procedimiento de verificación establecido en el contrato, al no seguir lo indicado en la cláusula “VIII” denominada “ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”, en la cual expresamente se anota, que el Administrador indicará un plazo para subsanar cualquier incumplimiento técnico encontrado, y si al término de dicho plazo el Contratista no subsana, entonces se tendrá por incumplido el contrato y se aplicará la sanción. Por el contrario, en este caso se ha impuesto la sanción, antes de haber realizado la segunda visita de verificación, que no omito manifestar, no consta en expediente porque no se llevó a cabo;*
- b. *Se han utilizado actas u hojas de verificación con plazos para subsanar (y en aquellos que no se anota se entiende que son 30 días conforme contrato), sin que conste la segunda visita que da la pauta para iniciar procesos como el presente. Dicho así, es evidente que no se ha seguido el debido proceso acordado por las partes y que es de carácter obligatorio para el ISBM como suscriptor del contrato. Esta omisión, impide que el ISBM pueda confirmar o no el incumplimiento, y por lo tanto no es legal ignorar lo estipulado en contrato e imponer una penalización económica a mi mandante, asumiendo arbitrariamente, que no se subsanaron las observaciones, pues no hubo una segunda inspección que confirmara los incumplimientos y que debió ser utilizada para sancionar, o alegando que por pertenecer el incumplimiento a una cláusula penal se exceptiona del procedimiento de verificación;*
- c. *Lo anterior, al omitir pasos previos que son requisitos para interponer sanciones, se incumple por parte del ISBM con lo establecido en el contrato y que es de carácter obligatorio para ambas partes y se estaría ante un vicio de nulidad absoluta en base a los artículos 1551 y 1552 del Código Civil;*

- d. En el romano "V" de la misma resolución, se anota por parte del Director Presidente en funciones de dicho instituto, los principios generales del Derecho, estando entre ellos, el de legalidad. Esto deberá significar, que se respetará por ambas partes lo anotado en las Leyes y entre otras, lo anotado en el contrato suscrito que es objeto del presente proceso, el cual es ley entre ellas y por tanto de obligatorio cumplimiento (el subrayado es mío). Esto quiere decir, que el ISBM, tuvo que estrictamente, cumplir con lo anotado en el contrato para las Visitas de Verificación, sin embargo es evidente que no ha sido así, y basta con revisar las actas de inspección que he presentado y que consta en su expediente, mismas que no cumplen con los requisitos indispensables para dar inicio al presente proceso, lo hubiera sido aquellas actas de verificación en segunda visita que confirmaran un incumplimiento tal y como dicta el contrato sin hacer distinción al tipo de incumplimiento;
- e. Menciona por otra parte de dicha Dirección que el plazo que se concede en la cláusula VII del contrato suscrito, es para examinar las condiciones generales y cumplimiento de las cláusulas contractuales, dejando por fuera la cláusula XIV del contrato suscrito por ser una cláusula penal, es una opinión que no considera el texto integro de la Cláusula sobre las visitas de verificación que expresamente anota: "Vencido el plazo, el Administrador de Contrato, verificará si el contratista subsanó lo observado, remitiendo el informe correspondiente a la UACI. Si la contratista no cumpliere a satisfacción en los términos establecidos, se tendrá por incumplido el contrato se procederá a la imposición de sanciones", sin hacer distinción respecto de la cláusula penal, peso a lo anotado en doctrina o jurisprudencia, pues al no hacer excepción dentro del contrato, no debe de interpretarse fuera de este que existe ("ubi lex non distinguit, nec nos distinguere demo"). Las actas utilizadas dentro del presente proceso corresponden a una primera visita con plazo para subsanar sin que tuviera un seguimiento del que se originara la segunda acta que hubiese dado pauta (en caso procediera) a un proceso como el presente.
- f. Se anota a su vez que la Valoración anotada sobre las cláusulas penales dentro del contrato (cláusula "XIV") refiriéndose a que no requiere de verificación, es incorrecta en base al artículo 1416 del Código Civil vigente (como norma supletorias), puesto que las cláusulas penales, no tienen ninguna excepción sobre lo anotado y acordado entre las partes dentro del contrato. A su vez la jurisprudencia citada no hace mención alguna sobre la exclusión a la que esta cláusula estaría sujeta (según enuncian en la resolución final antes citada), del proceso de verificación: Todo contrato legalmente celebrado es de carácter obligatorio entre las partes, y por tanto se debe de seguir el procedimiento de verificación indistintamente la cláusula que incluya el supuesto incumplimiento. Asumir que por ser una cláusula penal esta exenta de los mecanismos de verificación establecidos dentro del contrato (que es ley entre las partes) es un

error, e insisto, atenta contra el debido proceso, y los derechos constitucionales de mi Mandante.

Por las razones antes expuestas, mi Mandante solicita la revocatoria de la resoluciones números 495/2015-ISBM, 496/2015-ISBM, 497/2015-ISBM, 500/2015-ISBM, 501/2015-ISBM, 502/2015-ISBM, 503/2015-ISBM, 504/2015-ISBM, 505/2015-ISBM, 506/2015-ISBM y 507/2015-ISBM debido que fue sustentada por un proceso que desde su inicio, padecía de vicios que comprometen su validez.”

- V. Que de dar trámite a los escritos presentados debe considerarse que la LACAP y su reglamento, y el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, siendo este último el que establece condiciones para el trámite que debe darse al recurso de revocatoria, en el numeral 6.15 el cual en lo pertinente textualmente establece: “RECURSO DE REVOCATORIA, es el medio por el cual se solicita la revisión de la sanción impuesta, por el cometido de alguna infracción legal, debiendo fundamentarse con la mención expresa de la supuesta disposición legal que se violenta y su explicación. Este recurso procede ante la sanción aplicada por una Institución imponiendo una multa, extinción de contrato o inhabilitación a oferente o contratista; o sanción a funcionarios o empleados públicos. La Institución a través de la Unidad Jurídica o quien haga sus veces, dará trámite al recurso de revocatoria, a efecto de admitir o desestimar el mismo. 6.15.1 PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE RECURSO DE REVOCATORIA 6.15.1.1 Interposición de recurso de revocatoria – (Funcionario o empleado público, oferente o contratista) El funcionario o empleado público, oferente o contratista sancionado, podrá interponer recurso de revocatoria, fundamentando las razones de hecho y de derecho, dentro de los tres días hábiles siguientes de notificada la resolución de la sanción impuesta ante la Autoridad Competente que dictó la sanción. 6.15.1.2 Recepción y revisión de recurso de revocatoria - (Autoridad Competente, Unidad Jurídica o quien haga sus veces) La Autoridad Competente da por recibido el recurso de revocatoria, comisiona a la Unidad Jurídica o a quien haga sus veces para que lo tramite.”

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, y numeral 6.15.1.1 del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Dar por recibidos los escritos presentados por el licenciado Jesús Eduardo Fernández Duarte, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, de la sociedad, FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante los cuales interpone recurso de revocatoria en 12 procesos de imposición de penalización económica por inexistencia injustificada de medicamentos, según la cláusula XIV "PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS", de los contratos suscritos en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM, en los que se impusieron las siguientes penalizaciones:

NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO	MONTO TOTAL DE PENALIZACIÓN
FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN II	AHUACHAPÁN	\$291.76
FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	COJUTEPEQUE	\$368.04
FARMACIA ECONÓMICA PLAZA ATLACATL	ANTIGUO CUSCATLÁN	\$547.02
FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$498.87
FARMACIA ECONÓMICA SAN MARTIN	SAN MARTIN	\$349.02
FARMACIA ECONÓMICA PLAZA SOYAPANGO	SOYAPANGO	\$2,246.92
FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	USULUTÁN	\$706.25
FARMACIA ECONÓMICA DESPENSA ZACATECOLUCA	ZACATECOLUCA	\$31.34
FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	ILOPANGO	\$251.34
FARMACIA ECONÓMICA ALTAVISTA	ILOPANGO ZONA DE ALTAVISTA	\$307.26
FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	\$1,023.60
FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	CHALCHUAPA	\$182.22
FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	METAPÁN	\$83.40
FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	MEJICANOS	\$264.00
FARMACIA ECONÓMICA LOURDES	COLON	\$0.00
FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	APOPA	\$0.00
FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	SOYAPANGO	\$1,654.24
FARMACIA ECONÓMICA SOYAPANGO CENTRO	SOYAPANGO	\$2,720.65
FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA	SANTA ANA	\$54.11
FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	SONSONATE	\$28.20
FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT	SANTA TECLA	\$650.77
FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE	QUEZALTEPEQUE	\$401.34
FARMACIA ECONÓMICA AYUTUXTEPEQUE	AYUTUXTEPEQUE	\$1,338.00
FARMACIA ECONÓMICA TERRAZAS	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	\$558.90
FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	SANTA TECLA	\$376.39
FARMACIA ECONÓMICA AGUILARES	AGUILARES	\$64.62
FARMACIA ECONÓMICA PUERTO DE LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	\$480.21
FARMACIA ECONÓMICA ZONA MÉDICA	SAN SALVADOR, ZONA MÉDICA	\$424.60
FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO 7TA ETAPA	SAN SALVADOR	\$2,004.71
TOTAL GENERAL FARMACEUTICOS EQUIVALENTES		\$17,907.78

- II. **Encomendar** a la Unidad Jurídica para que analice y tramite los recursos presentados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar** a la Unidad Jurídica analizar y tramitar los recursos que se presenten en los PROCESOS DE PENALIZACIÓN POR INEXISTENCIA INJUSTIFICADA DE MEDICAMENTOS.
- IV. **Declarar** la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso a la brevedad posible.

Al concluirse la lectura del informe anterior, el Director Presidente explicó que según las leyes aplicables, estos recursos deben ser resueltos en un plazo máximo de tres días hábiles, por lo cual existe necesidad de convocarlos desde hoy para que se lleve a cabo una sesión extraordinaria el próximo jueves tres de diciembre, a partir de las catorce horas con treinta minutos; además, en vista de que existe la posibilidad que otros proveedores a quienes se les ha notificado sobre la imposición de penalizaciones, también opten por recurrir, propone que se autorice de una sola vez a la Unidad Jurídica para que tramite estos recursos y cualquiera otros de similar naturaleza que pudieran presentarse y asimismo presente sus respectivos Puntos para la sesión extraordinaria que menciona. El pleno estuvo totalmente de acuerdo con esta propuesta en todos sus puntos.

Conocidos los antecedentes y leído el informe de la Unidad Jurídica, relativo a **RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS EN PROCESOS DE PENALIZACIÓN POR INEXISTENCIA INJUSTIFICADA DE MEDICAMENTOS INICIADOS CONTRA PROVEEDORES CONTRATADOS SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2015-ISBM**; y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s), 22 literal a), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y numeral 6.15.1.1 del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la jefatura de la Unidad Jurídica**, por medio del cual comunica la recepción de recursos interpuestos en procesos de penalización a proveedores de servicios de farmacias privadas, en virtud de Contratos suscritos en relación al proceso de la **Licitación Pública No. 06/2015-ISBM**.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** para que analice y tramite los recursos presentados sobre los que se ha informado en esta oportunidad al Consejo Directivo, así como cualquier otro que se reciba de similar naturaleza, relativos a los PROCESOS DE PENALIZACIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POR INEXISTENCIA INJUSTIFICADA DE MEDICAMENTOS; todo sobre lo cual deberá presentar los Puntos pertinentes en la próxima sesión extraordinaria que se celebre para conocer de dichos Recursos y resolver los mismos conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

III. Aprobar la realización de sesión extraordinaria de Consejo Directivo, para el día jueves **tres de diciembre del año en curso**, a partir de las catorce horas con treinta minutos, en esta misma Sala de Sesiones, con la finalidad de conocer y resolver sobre los recursos que se reciban dentro del plazo estipulado legalmente, y que asimismo se notifiquen después los resultados a los proveedores que los hayan presentado..

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para los efectos correspondientes.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente corroboró con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes ocho de diciembre** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para la próxima sesión ordinaria. El profesor Coto aprovechó para reiterarles a todos que la **sesión extraordinaria** quedó señalada para el día jueves de esta semana, **tres de diciembre del año en curso**, a partir de las catorce horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones. Por tal razón, todos quedaron también convocados en legal forma para esta otra sesión, no obstante, se les hará llegar la convocatoria escrita de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA